

BOLETÍN OFICIAL

*Municipalidad de
San Martín de los Andes*

PROVINCIA DEL NEUQUÉN



PODER EJECUTIVO

INTENDENTE: Dr. Carlos Javier D. Saloniti

SECRETARÍA DE GOBIERNO: Sr. Federico A. Vita.

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA: Sr. Matías D. Fernández
Consoli.

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS: A/C Sr. Héctor Durán.

SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS: Sr. Héctor Durán.

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE: Arq.
Santiago Rojas.

SECRETARIA DE TURISMO: Sr. Alejandro Jesús Apaolaza.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL: Sra. Rocío Demateo.

SECRETARIA DE CULTURA: Sr. Gustavo Daniel Santos.

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL: Dr. Saúl Castañeda.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y HÁBITAT MUNICIPAL: Arq. Carolina Amaya.

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE: Dra. Natalia Mónica Vita.

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS: Dr. Carlos Sánchez Gálarce.

CONTRALORÍA MUNICIPAL: Dr. Jorge Alberto Fernández.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y AMBIENTE DE SMA: Dr. Fernando Bravo.

SUMARIO

| | |
|---|----------|
| DECRETOS..... | Pág. 04 |
| DISPOSICIONES SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA..... | Pág. 09 |
| DISPOSICIONES SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN..... | Pág. 09 |
| DISPOSICIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO..... | Pág. 15 |
| RESOLUCIÓN CONJUNTA..... | Pág. 17 |
| FÉ DE ERRATAS..... | Pág. 17 |
| VETO DE ORDENANZA..... | Pág. 21 |
| SESIÓN ORDINARIA CD Nº 21..... | Pág. 23. |
| SESIÓN ORDINARIA CD Nº 22..... | Pág. 47 |

DECRETOS

| | | |
|------|--|-----------|
| 1824 | Autoriza caja chica Secretaria de Gobierno | 9/9/2024 |
| 1825 | Reintegra al trabajador Pino Juan Carlos | 9/9/2024 |
| 1826 | Valida el Contrato Eventual a la trabajadora Moyano Walker Cecilia | 9/9/2024 |
| 1827 | Autoriza caja chica Secretaria de Servicios Públicos | 9/9/2024 |
| 1828 | Valida el Contrato Eventual con la trabajadora Cahuguin Carina | 9/9/2024 |
| 1829 | Valida el Contrato Eventual con la trabajadora Jara Daiana Belén | 9/9/2024 |
| 1830 | Valida el Contrato Eventual con el trabajador Herrera Martínez Moisés | 9/9/2024 |
| 1831 | Valida el Contrato Eventual con la trabajadora Romero Nancy | 9/9/2024 |
| 1832 | Autoriza el procedimiento administrativo necesario para proceder a la devolución a la cuenta de la Subsecretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación mediante el sistema de Recaudación de la Administración Pública Nacional | 9/9/2024 |
| 1833 | Designa en comisión de servicio al trabajador Carrasco Manuel a la Ciudad de Neuquén el día jueves 12 de septiembre y regresando el día 14 de septiembre | 12/9/2024 |
| 1834 | Designa en comisión de servicio a la Subsecretaria de Juntas Vecinales Sra. Alegri Nora a la ciudad de Neuquén saliendo el día 15 de septiembre y regresando el día 16 de septiembre del corriente año. | 12/9/2024 |
| 1835 | Otorga un anticipo de haberes a la trabajadora Paineofilu Alicia | 12/9/2024 |
| 1836 | Designa en comisión de servicio a los trabajadores Betancur Juan y Manríquez David a la Ciudad de Neuquén Capital saliendo el día 12 de septiembre y regresando el día 13 de septiembre del corriente año. | 12/9/2024 |
| 1837 | Otorga un anticipo de haberes a la trabajadora Sánchez Stella | 12/9/2024 |
| 1838 | Autoriza gastos que genere la realización del evento 2º Congreso de Patrimonio Cultural | 12/9/2024 |
| 1839 | Autoriza el pago de la tasa administrativa correspondiente al IJAN | 12/9/2024 |
| 1840 | Valida el Contrato Eventual al trabajador Rogel Matías | 12/9/2024 |
| 1841 | Valida el Contrato Eventual al trabajador Molina Rubén | 12/9/2024 |
| 1842 | Valida el Contrato Eventual al trabajador Hunteo Carlos | 12/9/2024 |
| 1843 | Valida el Contrato Eventual al trabajador Medina Daniel | 12/9/2024 |
| 1844 | Valida el Contrato Eventual a la trabajadora Lagos Verónica | 12/9/2024 |
| 1845 | Valida el Contrato Eventual a la trabajadora Wagner Giselle | 12/9/2024 |
| 1846 | Autoriza caja chica Intendencia. | 12/9/2024 |
| 1847 | Autoriza caja chica Tesorería Municipal | 12/9/2024 |
| 1848 | Reintegra al Secretario de Economía y Hacienda Sr Matías Fernández Consoli | 12/9/2024 |
| 1849 | Instruye sumario administrativo al trabajador Miño Ignacio | 12/9/2024 |
| 1850 | Otorgar un anticipo de haberes a la trabajadora García Mariana | 12/9/2024 |
| 1851 | Valida el Contrato Eventual a la trabajadora Haedo Jorgelina | 12/9/2024 |
| 1852 | Valida el Contrato Eventual a la trabajadora Monetti Adriana | 12/9/2024 |
| 1853 | Valida el Contrato Eventual al trabajador Salvai Gustavo | 12/9/2024 |
| 1854 | Valida el Contrato Eventual al trabajador Beroiza Dimas | 12/9/2024 |

| | | |
|------|--|-----------|
| 1855 | Valida el Contrato Eventual a la trabajadora Riquelme Norma | 12/9/2024 |
| 1856 | Reconoce y abona a la empresa Sanabria Barua Arsenio | 12/9/2024 |
| 1857 | Autoriza en comisión de servicio a los trabajadores Herrera Martínez Moisés y Sra. Caughuin Carina a la Ciudad de Neuquén saliendo el día 12 de septiembre regresando el 15 de septiembre | 12/9/2024 |
| 1858 | Autoriza la ausencia del Subsecretario de Deporte Prof. Méndez Fernando | 12/9/2024 |
| 1859 | Valida el Contrato Eventual a la trabajadora Arévalo Juana | 12/9/2024 |
| 1860 | Autoriza gasto que demanda la realización del taller de cultivo de Hongos Comestible y Medicinales | 12/9/2024 |
| 1861 | Abona a la empresa Camuzzi Gas de Sur.- | 12/9/2024 |
| 1862 | Promulga la Ordenanza Nº 14.814/2024 S.O.N Nº21 | 16/9/2024 |
| 1863 | Promulga la Ordenanza Nº 14.815/2024 S.O.N Nº 21 | 16/9/2024 |
| 1864 | Promulga la Ordenanza Nº 14.816/2024 S.O.N Nº 21 | 16/9/2024 |
| 1865 | Promulga la Ordenanza Nº 14.817/2024 S.O.N Nº 21 | 16/9/2024 |
| 1866 | Promulga la Ordenanza Nº 14.818/2024 S.O.N Nº 21 | 16/9/2024 |
| 1867 | Promulga la Ordenanza Nº 14.819/2024 S.O.N Nº 21 | 16/9/2024 |
| 1868 | Promulga la Ordenanza Nº 14.820/2024 S.O.N Nº 21 | 16/9/2024 |
| 1869 | Promulga la Ordenanza Nº 14.821/2024 S.O.N Nº21 | 16/9/2024 |
| 1870 | Promulga la Ordenanza Nº 14.822/2024 S.O.N Nº 21 | 16/9/2024 |
| 1871 | Promulga la Ordenanza Nº 14.823/2024 S.O.N Nº 21 | 16/9/2024 |
| 1872 | Promulga la Ordenanza Nº 14.825/2024 S.O.N Nº 21 | 16/9/2024 |
| 1873 | Promulga la Ordenanza Nº 14.826/2024 S.O.N Nº 21 | 16/9/2024 |
| 1874 | Designa a partir del 12 de Septiembre del corriente , a la Sra. Romina Andrea Leiblich para cumplir funciones como Subsecretaria de Promoción y Fortalecimiento Comunitario, durante la actual gestión de gobierno | 16/9/2024 |
| 1875 | Protocoliza el convenio de Fortalecimiento a la Descentralización Políticas Publicas sociales entre la Provincia de Neuquén y la Municipalidad de San Martin de los Andes | 16/9/2024 |
| 1876 | Valida el Contrato Eventual a la trabajadora Alvial Elda | 16/9/2024 |
| 1877 | Valida el Contrato al trabajador Lagos Andrés | 16/9/2024 |
| 1878 | Valida el Contrato al trabajador Kalmbach Rubén | 16/9/2024 |
| 1879 | Valida el Contrato a la trabajadora Epulef Natalia | 16/9/2024 |
| 1880 | Valida el Contrato a la trabajadora Catalán María | 16/9/2024 |
| 1881 | Aprueba la contratación con el Sr Salvagno Juan | 16/9/2024 |
| 1882 | Reintegra a la firma Correo Oficial de la Republica Argentina S.A | 16/9/2024 |
| 1883 | Valida la Contratación con el Sr Tonelli Guillermo | 16/9/2024 |
| 1884 | Valida el Contrato Eventual a la trabajadora Vila Natalia | 16/9/2024 |
| 1885 | Designa en comisión de servicio a los trabajadores Sr Manríquez David , Betancur Juan y Sr Gómez Ivan a la Ciudad de Cipolleti saliendo el 17 de septiembre y regresando el día 18 de septiembre del 2024 | 16/9/2024 |
| 1886 | Valida el Contrato Eventual al trabajador Molina Alejandro | 16/9/2024 |
| 1887 | Dese de baja a la trabajadora municipal Gutiérrez Jara Eliana legajo | 16/9/2024 |

| | | |
|------|---|-----------|
| | nº 1397 por fallecimiento | |
| 1888 | Dejar sin efecto el artículo 4º y 6º del Decreto 925/2024, Modifica el artículo 9º y 12º del Decreto 386/2024. Estacionamiento medido | 16/9/2024 |
| 1889 | Otorga ayuda solidaria la trabajadora Martínez Gabriela | 16/9/2024 |
| 1890 | Abona al Dr. Dutschmann Sergio | 16/9/2024 |
| 1891 | Otorga ayuda solidaria la trabajadora Barra Griselda Ailen | 16/9/2024 |
| 1892 | Otorga a la Sra. Lagos Verónica un mejoramiento habitacional si recupero | 16/9/2024 |
| 1893 | Dejar sin efecto el decreto Nº 1596/2024 | 16/9/2024 |
| 1894 | Dejar sin efecto el decreto Nº 485/2016 | 16/9/2024 |
| 1895 | Instrumenta las acciones para el cumplimiento del oficio Nº 35/2024 | 16/9/2024 |
| 1896 | Descuenta 3 días al trabajador Silva Javier | 16/9/2024 |
| 1897 | Aprueba el convenio en carácter de Mejoramiento Habitacional con recupero entre la Municipalidad de san Martín de los andes y el Sr. Chureo Sinforino | 16/9/2024 |
| 1898 | Otorga un anticipo de haberes a la trabajadora Vetancour María | 16/9/2024 |
| 1899 | Llama a concurso de precios Nº 05/2024 | 16/9/2024 |
| 1900 | Veta totalmente la Ordenanza Nº 14.824/2024 | 16/9/2024 |
| 1901 | Autoriza por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras, realizadas durante el mes de agosto del corriente, por los trabajadores pertenecientes a la Secretaria de Desarrollo Social | 16/9/2024 |
| 1902 | Modifica el artículo 1º del decreto 1442/2024 | 18/9/2024 |
| 1903 | Aprueba el contrato de comodato suscripto entre la Municipalidad de san Martín de los andes y la Escuela Superior de Música | 18/9/2024 |
| 1904 | Valida la contratación con el Sr Vilche Fernando | 18/9/2024 |
| 1905 | Autoriza el pago de los Servicios, Cooperativa de agua potable , Camuzzi, Telefónica móvil movistar y Cooperativa telefónica . | 18/9/2024 |
| 1906 | Aprueba la adenda al contrato suscripto oportunamente con el Sr. Bravo Osvaldo | 18/9/2024 |
| 1907 | Otorga un anticipo de haberes a la trabajadora Montenegro Gabriela | 18/9/2024 |
| 1908 | Autoriza a la Subsecretaria de Gobierno Sra. María Antonella Tabares a hacer uso de su licencia ordinaria anual desde el día 19 de Septiembre hasta el día 27 de Septiembre inclusive, del corriente año. | 19/9/2024 |
| 1909 | Designa como Colaboradora de Gestión a Sr. Vivanco Sergio | 19/9/2024 |
| 1910 | Autoriza a la Subsecretaria de Producción, Empleo y Juventud Sr Ian Bruno Reparaz a hacer uso de su licencia anual desde el día 14 de Octubre hasta el 1 de Noviembre | 19/9/2024 |
| 1911 | Abona a cada merendero y/o comedor | 19/9/2024 |
| 1912 | Valida el Contrato Eventual a la trabajadora Cesio Solange | 19/9/2024 |
| 1913 | Valida el Contrato Eventual al trabajador Rodas Pablo Nahuel | 19/9/2024 |
| 1914 | Acepta la renuncia a la trabajadora Traveria Fontana Cecilia para acogerse al beneficio jubilatoria | 19/9/2024 |
| 1915 | Deja sin efecto el decreto Nº 1663/2024 | 19/9/2024 |
| 1916 | Valida el Contrato Eventual a la trabajadora Gutiérrez Cintia | 19/9/2024 |

| | | |
|------|---|------------|
| 1917 | Autoriza ad referéndum de Concejo del Deliberante a la Sra. María Ulloa, por vía de excepción a la Ordenanza N° 3837/00, la venta de alcohol a personas de 18 años de edad en adelante en evento denominado Peña Folklórica a llevarse a cabo en el Centro de Jubilados Añoranzas el día 21 de Septiembre | 19/9/2021 |
| 1918 | Instrumenta las acciones para el cumplimiento del oficio N° 820202/2024 | 19/9/2024 |
| 1919 | Otorga a la Sra. Cerda Uberlinda Irma un mejoramiento habitacional sin recuperero | 19/9/2024 |
| 1920 | Autoriza la comisión de servicio al Secretario de Turismo Lic. Alejandro Apaolaza a la Directora General de Turismo Lic. Verónica Díaz y a la Sra. Mónica Ordoñez a la Ciudad de Buenos Ares saliendo el día viernes 27/9/24 y regresando el día 02/10/24 | 19/9/2024 |
| 1921 | Aprueba el contrato de comodato de uso Gratuito con la Municipalidad de San Martin de los Andes y la Sra. Bárbara Chávez | 19/9/2024 |
| 1922 | Abona los haberes pendientes correspondientes al trabajador Jorge Luis Mathieu | 19/9/2024 |
| 1923 | Designa en comisión de servicio a la Directora Municipal del Instituto de Vivienda y Habita Arq. Carolina Amaya y al Director General de Gestión Arq. Ramiro Morel a la localidad de Neuquén Capital saliendo el día 23/9/2024 y regresando a última hora del mismo día. | 19/9/2024 |
| 1924 | Designa en comisión al Subsecretario de Deportes Prof. Fernando Méndez, para asistir a la localidad de El Bolsón provincia de Rio Negro, saliendo el día 22/9/2024 y regresando el 24/9/2024 | 19/9/2024 |
| 1925 | Designa en comisión de servicio al Subsecretario de Producción, Empleo y Juventud Sr. Ian Bruno Reparaz, a la Ciudad de Neuquén Capital saliendo el día 22/9/2024 y regresando el día 25/9/2024 | 20/9/2024 |
| 1926 | Autoriza ad referéndum del Concejo de Deliberante a la Organización Club Vélez, por vía de excepción a la Ordenanza N° 3837/00, la venta de alcohol a persona de 18 años de edad en adelante, en el evento denominado Fiesta de la Primavera | 20/9/2024 |
| 1927 | Promulga Ordenanza N° 14.827/2024 S.O.N N° 22 | 20/9/2024 |
| 1928 | Promulga Ordenanza N° 14.828/2024 S.O.N N° 22 | 20/9/2024 |
| 1929 | Promulga Ordenanza N° 14.829/2024 S.O.N N° 22 | 20/9/2024 |
| 1930 | Promulga Ordenanza N° 14.830/2024 S.O.N N° 22 | 20/9/2024 |
| 1931 | Promulga Ordenanza N° 14.831/2024 S.O.N N° 22 | 20/9/2024 |
| 1932 | Promulga Ordenanza N °14.832/2024 S.O.N N° 22 | 20/9/2024 |
| 1933 | Promulga Ordenanza N° 14.833/2024 S.O.N N° 22 | 20/9/2024 |
| 1934 | Promulga Ordenanza N° 14.834/2024 S.O.N N° 22 | 20/9/2024 |
| 1935 | Promulga Ordenanza N° 14.835/2024 S.O.N N° 22 | 209/2024 |
| 1936 | Valida el Contrato Eventual a la trabajadora Tovar Toulouse María | 29/9/2024 |
| 1937 | Designa en comisión de servicio a los trabajadores Benigar Fabio y Medina Daniel a la Ciudad de Junín de los Andes saliendo el día 28/9/2024 y regresando el mismo día a última hora. | 20/9/2024 |
| 1938 | Válida la contratación eventual con el Sr. Almonacid Braian. | 20/09/2024 |

| | | |
|------|--|-----------|
| 1939 | Designa en comisión de servicio al siguiente personal municipal, Coordinador General del Organismo de Control Dr. Saúl Castañeda , Tec. Solange Cesio, Tec. Pablo Rodas, Ing. María Tovar Toulouse y a la Dra. Natalia Vila , a la Ciudad de Villa La Angostura saliendo el 21/9/2024 y regresando el mismo día a última hora | 20/9/2024 |
| 1940 | Reintegra al Subsecretario de Producción, Empleo y Juventud Sr. Ian Bruno Reparaz | 20/9/2024 |
| 1941 | Adjudica la Licitación Pública Nº 07/9/2024 | 20/9/2024 |
| 1942 | Autoriza caja chica Instituto Vivienda y Habita | 20/9/2024 |
| 1943 | Valida la contratación directa con la empresa Transervice Neuquén S.R.L | 20/9/2024 |
| 1944 | Valida la contratación con el Sr. Fernández Braian | 20/9/2024 |
| 1945 | Valida la contratación con el Sr. Lago Andrés | 20/9/2024 |
| 1946 | Valida la contratación con el Sr. Alen Juan Manuel | 20/9/2024 |
| 1947 | Valida la contratación con el Sr. Lagos Adrian | 20/9/2024 |
| 1948 | Valida la contratación directa del Sr. Leiva José | 20/9/2024 |
| 1949 | Valida la contratación con el Sr. Gatica Néstor | 20/9/2024 |
| 1950 | Valida la contratación con el Sr. Espinosa José | 23/9/2024 |
| 1951 | Otorga un anticipo de haberes a la trabajadora María Sol Dabadia | 23/9/2024 |
| 1952 | Otorga un anticipo de haberes al trabajador Horn Gabriel | 23/9/2024 |
| 1953 | Autoriza por vía de excepción y de única vez la liquidación del excedente de horas extras, realizadas durante el mes de Agosto del corriente, por los trabajadores perteneciente a la Dirección de Transito y Transporte, la Subsecretaria de Deporte, Subsecretaria de Juntas Vecinales y la Dirección de Protección Civil dependiente de la Secretaria de Gobierno | 23/9/2024 |
| 1954 | Deja sin efecto el Artículo Nº 1º y 2º del Decreto Nº 925/2024, y el Artículo Nº 2º del decreto Nº 1888/2024, Modifica el Artículo Nº 5º 7º y 9º del Decreto Nº 386/2024. Estacionamiento Medido. | 23/9/2024 |
| 1955 | Otorga la trabajadora Paineofilu Alicia una ayuda solidaria | 23/9/2024 |
| 1956 | Autoriza el procedimiento administrativo necesario para proceder a la devolución a la cuenta de los fondos de la Tesorería General de la Nación. Beca Covid-19 | 23/9/2024 |
| 1957 | Valida la contratación directa del Sr. Noguera Miguel | 23/9/2024 |
| 1958 | Modifica el Artículo 3º del Decreto Nº 1920/2024 | 23/9/2024 |
| 1959 | Modifica el Artículo Nº 2 del Decreto Nº 1924/2024 | 23/9/2024 |
| 1960 | Instrumenta las acciones para el cumplimiento del oficio Nº 44/2024 | 23/9/2024 |
| 1961 | Otorga un mejoramiento habitacional sin recupero a la Sra. Godoy Bárbara Micaela | 23/9/2024 |

DISPOSICIONES SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

| | | |
|------|--|-----------|
| 1014 | BAJA LICENCIA COMERCIAL N° 5759, LEON LUIS ALBERTO | 16/9/2024 |
| 1015 | BAJA LICENCIA COMERCIAL N° 7565, CARDOSO-GUERRIERI S.A.S. | 16/9/2024 |
| 1016 | BAJA LICENCIA COMERCIAL N° 3747, CRUZ ACURANA DEMETRIA | 16/9/2024 |
| 1017 | BAJA LICENCIA COMERCIAL N° 620, GONZALEZ RICARDO ESTEBAN | 16/9/2024 |
| 1018 | CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL N° 5479, CANESTRARI DARDO OMAR | 16/9/2024 |
| 1019 | OTORGAR LICENCIA COMERCIAL N° 7863, BRAVO JORGE ANTONIO | 16/9/2024 |
| 1020 | CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL N° 3248, BLANCO ADRIAN ALFREDO | 16/9/2024 |
| 1021 | CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL N° 5391, BRAVO BAQUEDANO PAMELA MARTIZA | 16/9/2024 |
| 1022 | RENOVACION LICENCIA COMERCIAL N° 3645, BARON ALEJANDRO DAVID | 16/9/2024 |
| 1023 | REINTEGRO A FAVOR DE TORIBIO HERNANDO DAVID | 16/9/2024 |
| 1024 | SOLICITUD DE PRESCRIPCION DE DEUDAS POR TRIBUTOS MUNICIPALES | 23/9/2024 |
| 1025 | BAJA CUENTA CTE REGISTRADA A NOMBRE DE BERON ANA MARIA, PLAN PAGO CONSOLIDADO N° 92941 | 23/9/2024 |
| 1026 | RENOVACION LICENCIA COMERCIAL N° 3647, ANCATRUZ AGUSTINA ADELMA | 23/9/2024 |
| 1027 | OTORGAR LICENCIA COMERCIAL N° 7124, ORMEÑO ANTONIETA VALERIA | 23/9/2024 |
| 1028 | OTORGAR LICENCIA COMERCIAL N° 7866, SAEM S.A. | 23/9/2024 |
| 1029 | BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL N° 7630, DOTTO JOHANA NOELIA | 23/9/2024 |
| 1030 | RENOVACION LICENCIA COMERCIAL N° 3488, MARTINEZ ZAVALIA ALBERTO MANUEL | 23/9/2024 |

DISPOSICIONES SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE

| | | |
|-----|--|-----------|
| 355 | Apruébense los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar (Sup. cub. 364,11 m ² Sup. semi cub. 18,45 m ²), NC 15-21-080-9037-0017, propiedad del Sr. Vienna Matias, según documentación obrante en el Exp. N° 05000-379/23. | 23/8/2024 |
| 356 | Apruébense los planos de R.H.E de Ampliación de Viv. Unifamiliar (Sup. cub. 46,16 m ²), NC:15-21-060-6440-0000, propiedad de los Sres. Patricia Alejandra Palacios y Sergio Eduardo Jose Ramirez, según documentación obrante en el expediente N°05000-679/14. | 26/8/2024 |

| | | |
|-----|---|-----------|
| 357 | Revalídese en todos sus términos la Disposición Nº 92/21 con fecha 29/03/2021. Reválida de Galpón y Apruebénse los Planos de Obra Nueva de uso Comercial y Modific. Interna de (2 Cocheras Cubiertas) (Sup.cub. 289,47 m ²), NC 15-21-061-8005-0000, propiedad de la Sra. Brugnoli Viviana, según documentación obrante en el Exp. Nº 05000-213/2020. | 26/8/2024 |
| 358 | Visase los planos de Mensura Particular y Subdivisión para afectar a la propiedad horizontal el Lote 1-B parte de la fracción 1 del Lote Agrícola 14 de la Vega Maipú. Edificio Construido y a Construir. Propiedad de Mirta Obeid. | 26/8/2024 |
| 359 | Visase los planos de Mensura Particular con Subdivisión para afectar a la propiedad horizontal el Lote 21 parte del lote H de la Chacra 15 "Parque Rosales". Inmueble Construido. Propiedad de Victor Martín Irueta, Stella Maris Dellafontana y María Claudia Oderiz. | 26/8/2024 |
| 360 | Autorícese el corte de forma parcial de la circ. vehicular sobre las calle Av. San Martín de acuerdo con lo indicado en el Anexo I, punto 2 en los días y horarios establecidos en esta disposición, para la realización en nuestra localidad de la 37º Edición del Tetratlon Chapelco. | 27/8/2024 |
| 361 | Autorícese al Sr. Ian Bruno Reparaz, subsec de producción empleo y economía Social, de la Municipalidad de San Martín de los andes, coordinador del evento "Feria de Emprendedores "Tetra Chapelco 2024 ",a ocupar el espacio público sobre ingreso Plaza San Martín sobre la calle J. M. de Rosas, frente a Museo Primeros Pobladores desde el 30/08 al 31/08 desde las 12 hrs a las 22 hrs. | 27/8/2024 |
| 362 | Apruebénse los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar (Sup. cub. 165,90 m ² Sup. semi cub. 1,39 m ²), NC 15-20-049-8021-0011, propiedad de Log Homes Construcciones, según documentación obrante en el Exp. Nº 05000-119/23. | 27/8/2024 |
| 363 | Apruebénse los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar (Sup. cub. 159,81 m ²), NC 15-RR-023-5322-0344, propiedad de el Sr. Salomon Alejandro, según documentación obrante en el Exp. Nº 05000-373/23. | 27/8/2024 |
| 364 | Otórquese el certificado de final de obra de Ampliación de vivienda unifamiliar, lavadero y oficina (Sup. cub. 16,88 m ²) NC:15-20-062-7966-0000, poseedor de la Sra. Cicarelli Marisa, según documentación obrante en exp:05000-58/78. | 27/8/2024 |
| 365 | Apruebénse los Planos de CO de Vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 209,16 y Sup. Semi Cub. 90,32 m ² , con aumento de superf. (Sup. Cub. 44,16 m ² y Sup. Semi Cub. 2,50 m ²) y Otórgase el Certificado de final de obra de Vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 253,32 m ² Sup. Semi Cub. 92,82 m ²) NC:15-21-091-8893-0005, propiedad de la Sra. Lagos Marmol Isabel, según documentación obrante en expediente Nº05000-381/2020. | 27/8/2024 |
| 366 | Apruebénse los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar (Sup. cub. 181,12 m ²), NC 15-20-049-8021-0015, propiedad de Log Homes Construcciones S.A., según documentación obrante en el Exp. Nº 05000-228/23. | 27/8/2024 |

| | | |
|-----|--|-----------|
| 367 | Apruébense los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar (Sup. cub. 58,82 m ² Sup. Semi Cub. 13,98 m ²), NC 15-21-066-7788-0000, propiedad de los Sres. Nuñez Sofia y Vega Carlos Javier Benito, según documentación obrante en el Exp. Nº 05000-239/23. | 28/8/2024 |
| 368 | Apruébense los planos de R.H.E de 4 Locales Comerciales (Sup. cub. 484,80 m ²), NC:15-21-091-4748-0000, propiedad del Sr. Bidondo Carlos Alejandro, según documentación obrante en el expediente Nº05000-3720/90. | 30/8/2024 |
| 369 | Apruébense los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar (Sup. cub. 204,63 m ² Sup. Semi Cub. 26,94 m ²), NC 15-21-090-6137-0051, propiedad de los Sres. Maria Belen de Grandis y Javier Perez, según documentación obrante en el Exp. Nº 05000-364/23. | 30/8/2024 |
| 370 | Apruébense los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar (Sup. cub. 311,67 m ² Sup. Semi Cub. 44,14 m ²), NC 15-RR-023-5322-0394, propiedad de los Sres. Grosso Eduardo Julio y Grosso Mariano, según documentación obrante en el Exp. Nº 05000-182/20. | 3/9/2024 |
| 371 | Apruébense los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar (Sup. cub. 269,93 m ² Sup. Semi Cub. 5,96 m ²), NC 15-21-090-6137-0019, propiedad de el Sr. Basaez Gilberto Tristan, según documentación obrante en el Exp.. Nº 05000-808/22. | 3/9/2024 |
| 372 | Apruébense los planos de R.H.E (Antigua Data) de 2 Locales Comerciales (Sup. cub. 301,54 m ² Sup. Semi Cub. 30,51 m ²) y Otórguese Cert.. Final de Obra de 2 Locales Comerciales (Sup.. cub.. 301,54 m ² Sup. Semi Cub. 30,51 m ²), NC:15-20-063-4518-0000, propiedad de los Sres. Rosas Gustavo Ariel y Rosas Marcela Soraya, según documentación obrante en el expediente Nº05000-1328/84. | 3/9/2024 |
| 373 | Apruébense los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar (Sup. cub. 173,90 m ²), NC 15-21-090-5776-0033, propiedad de los Sres. Sieff Matías Ezequiel, Sieff Juliana Daniela, D'Antoni Iván y Sieff Pablo Ariel, según documentación obrante en el Exp.. Nº 05000-75/24. | 3/9/2024 |
| 374 | Apruébense los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar (Sup. cub. 199,90 m ²), NC 15-RR-023-5322-0343, propiedad de los Sres. Bevilacqua Mirian Alice y Lopez Sergio Daniel, según documentación obrante en el Exp.. Nº 05000-219/23. | 3/9/2024 |
| 375 | Visase los planos de Mensura Particular de parte del Lote UV-1, parte de los lotes U y V, parte del lote Agrícola 21 de la Vega Maipú. Propiedad de Dalmiro Zolezzi Mir, Lucio Zolezzi Mir y Ana Zolezzi Mir. | 10/9/2024 |
| 376 | Visase los planos de Mensura Particular con Subdivisión para afectar a propiedad horizontal el lote 4, Mz 7 de CH la 26. Inmueble a construir. Propiedad de Fernando Raúl Vienna. | 10/9/2024 |
| 377 | Visase la modificación de los planos de Mensura Particular y División por el régimen de propiedad horizontal del "Edificio construido y a construir" en la fracción 1-a-1 parte del lote Pastoril 3 de la Colonia Maipú. Propiedad de Marino Guillermo de Carolis y Patrick Lucien Georges Bertrand. | 10/9/2024 |

| | | |
|-----|--|-----------|
| 378 | Visase los planos de Mensura Particular y Subdivisión para afectar a propiedad horizontal el lote 9, Mz 18 de la CH 26. Inmueble a construir. Propiedad de Juan Manuel Tobes y Nicolás Rodríguez. | 10/9/2024 |
| 379 | Visase los planos de Mensura Particular y División de parte remanente del lote 8A, parte de los lotes 7 y 8 de la CH 20 de la Vega Maipú. Propiedad de Eduardo Julio Detang. | 10/9/2024 |
| 380 | Visase los planos de Mensura Particular con Subdivisión para afectar a propiedad horizontal, el lote C6 de la Mz 36. Inmueble Construido. Propiedad de Pablo David Saad. | 10/9/2024 |
| 381 | Visase los planos de Mensura Particular y Subdivisión para afectar a propiedad horizontal, el lote 7 de la Mz A de la CH 9. Inmueble a Construir. Propiedad de Luis Emilio Díaz Sutil y Damián Martín Micciullo. | 10/9/2024 |
| 382 | Visase los planos de Mensura Particular con unión de los lotes 15 y 16 de la Mz IV, fracción B de la CH 7. Propiedad de Transporte Savini S.A. | 10/9/2024 |
| 383 | Apruébense los Planos de Obra Nueva de 2 Viviendas Unifamiliares (Prototipos) (Sup. cub. 71,40 m ²), NC 15-21-061-5937-0000, propiedad de Sur Urban Solutions S.A. , según documentación obrante en el Exp. Nº 05000-295/23. | 10/9/2024 |
| 384 | Autorícese a la Sub. de Producción , Empleo y Juventud a hacer uso del espacio público , calles Juan Manuel de Rosas en su totalidad para la realización del 2º Encuentro de Viveros el día 14 de Septiembre de 2024 de 13:00 hrs a 20:00 hrs. | 10/9/2024 |
| 385 | Apruébense los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar (Sup.. cub.. 126,20 m ²), NC 15-21-089-7373-0000, propiedad de los Sres. Villalba Evelyn Soledad y Camperi José Ezequiel, según documentación obrante en el Exp.. Nº 05000-250/23. | 10/9/2024 |
| 386 | Apruébense los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar (Sup.. cub.. 279,17 m ² Sup.. Semi Cub.. 12,91 m ²), NC 15-RR-023-5322-0149, propiedad de los Sres. Córdoba Mariano Gastón y Gicovate Valeria, según documentación obrante en el Exp.. Nº 05000-351/23. | 10/9/2024 |
| 387 | Apruébense los Planos de CO con aumento de Superficie de Local Comercial (Sup.. Cub.. 101,20) y Otórgase el Certificado de final de obra de Local Comercial (Sup.. Cub.. 252,00 m ²) NC:15-21-052-0323-0004, propiedad de la Sra. Alvarez Barcia Roxana, según documentación obrante en expediente Nº05000-650/2014. | 10/9/2024 |
| 388 | Apruébense los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar (Sup. cub.105,07 m ² Sup. Semi Cub. 40,62 m ²), NC 15-21-090-7456-0003, propiedad de la Sra. Gastellu Julieta, según documentación obrante en el Exp. Nº 05000-320/21. | 10/9/2024 |

| | | |
|-----|--|-----------|
| 389 | Apruébense los planos de R.H.E de 1 Local Comercial Planta Baja (Sup. cub. 66,86 m ²) y 1 Vivienda Unifamiliar (Planta Alta) (Sup. Cub. 79,41 m ²) y Otórguese Cert. Final de Obra de 1 Local Comercial Planta Baja (Sup. cub.. 66,86 m ²) y 1 Vivienda Unifamiliar (Planta Alta) (Sup. Cub. 79,41 m ²), NC:15-21-073-6236-0000, propiedad de los Sra. Bravo Nora Elida , según documentación obrante en el expediente N°05000-839/99. | 10/9/2024 |
| 390 | Apruébense los planos de R.H.E de Quincho (Unidad Complementaria) (Sup.. cub.. 33,20 m ²) y Otórguese Cert.. Final de Obra de Quincho (Unidad Complementaria) (Sup.. cub.. 33,20 m ²), NC:15-20-054-2134-0000, propiedad del Sr. Laclau Pablo, según documentación obrante en el expediente N°05000-443/97. | 10/9/2024 |
| 391 | Apruébense los planos de R.H.E de Vivienda Unifamiliar (Sup. cub. 145,13 m ² Sup. Semi Cub. 5,25 m ²) + Cochera (Sup. Semi Cub.. 40,96 m ²) y Otórguese Cert. Final de Obra de Vivienda Unifamiliar + Cochera (Sup.. cub.. 145,13 m ² Sup. Semi Cub. 47,71 m ²), NC:15-20-045-4358-0000, propiedad de los Sres. Puma Diego Mariano y Vidal Cecilia Patricia, según documentación obrante en el expediente N°05000-566/06. | 10/9/2024 |
| 392 | Visase los planos de Mensura Particular para prescripción adquisitiva de dominio del Lote 19 de la QU 1. Propiedad de Belloni Roberto Juan. | 12/9/2024 |
| 393 | Apruébense los Planos de Obra Nueva de Complejo de Cabañas Turísticas(6 Unid)+ Administración (1 Unid Complementaria) y Cocheras Descubiertas (7 Unid)(Sup. cub. 785,49 m ² Sup. Semi Cub. 139,65 m ²), NC 15-21-091-3549-0000, propiedad de la Sra. Pita Marcela Beatriz Andrea, según documentación obrante en el Exp.. N° 05000-377/08. | 12/9/2024 |
| 394 | Apruébense los Planos de Obra Nueva de 2 Viviendas Unifamiliares (Sup. cub. 213,56 m ²), NC 15-20-046-7660-0000, propiedad de los Sres. Otero Marta Beatriz y Morrongliello Miguel Angel, según documentación obrante en el Exp. N° 05000-284/23. | 13/9/2024 |
| 395 | Apruébense los planos de R.H.E de modificación interna (2 Loc. Comerciales) sin aumento superficie y Otórguese Cert.. Final de Obra de modificación interna (2 Loc. Comerciales), NC:15-20-063-8269-0000, propiedad del Sr. Tachela Guillermo Pablo, según documentación obrante en el expediente N°05000-908/80. | 13/9/2024 |
| 396 | Apruébense los Planos de Obra Nueva de Vivienda Colectiva (15 Unid.) + Cocheras Semicubiertas (7 Unid)(Sup.. cub.. 1068,53 m ²)(Sup.. Semi Cub.. 252,18 m ²), NC 15-20-045-5164-0000, propiedad del Fiduciario Armendano Jorge Antonio del Fideicomiso La Lianita II, según documentación obrante en el Exp.. N° 05000-938/08. | 13/9/2024 |
| 397 | Apruébense los Planos de CO de Viv. Unifamiliar (Sup.. Cub. 81,91) con aumento (Sup.. Semi Cub. 49,06 m ²) y Otórgase el Certificado de final de obra de Vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 81,91 m ² y Sup. Semi Cub. 49,06 m ²) NC:15-21-048-6051-0002, propiedad de los Sres. Contreras Nadia Mariel con usufructo a favor de Gumiel Juan Alberto y Domini Strizzi Mónica Cecilia, según documentación obrante en expediente N°05000-555/2014. | 13/9/2024 |

| | | |
|-----|---|-----------|
| 398 | Apruébense los Planos de CO de Viv.. Unifamiliar + Pileta (Sup.. Cub.. 229,23 Sup.. Semi Cub.. 16,39 m ²) y Otórgase el Certificado de final de obra de Vivienda Unifamiliar + Pileta (Sup.. Cub.. 229,23 m ² y Sup.. Semi Cub.. 16,39 m ²) NC:15-RR-023-5322-0174, propiedad de los Sres. Giaccaglia Jorge Eduardo y Gomez Acosta Diego Ariel, según documentación obrante en expediente N°05000-221/2016. | 13/9/2024 |
| 399 | Apruébense los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar (Ampliación) + Modificación de Proyecto (Const. Auxiliar Quincho)(Sup.. cub.. 35,00 m ² y Sup.. Semi Cub.. 22,91 m ²), NC 15-RR-023-5517-0067, propiedad de los Sres. Yañez Martínez Jesús y Fernández Luciana Daniela, según documentación obrante en el Exp. N° 05000-718/22. | 13/9/2024 |
| 400 | Apruébense los planos de R.H. Ede Vivienda Unifamiliar con final de obra (Sup.. Cub.. 158,56m ² y Sup.. Semi Cub.. 3,19 m ²) y Otórguese Cert.. Final de Obra de Vivienda Unifamiliar con final de obra (Sup.. Cub.. 158,56m ² y Sup.. Semi Cub.. 3,19 m ²), NC:15-21-059-9928-0000, propiedad de la Sra. Auge María Inés, según documentación obrante en el expediente N°05000-177/23. | 13/9/2024 |
| 401 | Apruébense los planos de R.H. Ede Viviendas Unifamiliares (3Unid)+ Galpón Depósito (Uso no comercial ni industrial) (Sup. Cub. 100,78m ²), NC:15-20-058-5344-0000, propiedad de la Sra. Seguel Seguel Nelly del Carmen, según documentación obrante en el expediente N°05000-05/06. | 13/9/2024 |
| 402 | Apruébense los planos de R.H.E de Vivienda Unifamiliar (Fondo) (Sup. Cub. 117,09 m ² y Sup. Semi Cub. 25,76 m ²) y Otórguese Cert. Final de Obra de Vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 117,09 m ² y Sup. Semi Cub. 25,76 m ²), NC:15-21-074-3467-0000, propiedad de los Sres. Del Castillo Mónica Alejandra y Palavecino Tomas Alfredo, según documentación obrante en el expediente N°05000-332/98. | 16/9/2024 |
| 403 | Apruébense los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar (Sup. cub.64,68 m ²), NC 15-21-072-2887-0000, propiedad de la Sres. Delpupo Macarena Renee y Scargiali Flavio Adrian, según documentación obrante en el Exp.. N° 05000-343/23. | 16/9/2024 |
| 404 | Apruébense los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar (Sup.. cub.196,69 m ²), NC 15-RR-023-5322-0127, propiedad de el Sr. Caporalini Guillermo Andrés, según documentación obrante en el Exp.. N° 05000-503/22. | 16/9/2024 |
| 405 | Apruébense los planos de R.H.E de Viviendas Unifamiliares (5U)+ Galpón Depósito (2U), (Uso no comercial ni Industrial) (Sup.. Cub.. 1555,25 m ² Sup.. Semi Cub.. 224,33 m ²) y Otórguese Cert.. Final de Obra, a la Vivienda Unifamiliar B6 y al Galpón Depósito (Uso no comercial ni industrial) B7 (Sup.. Cub.. 296,56 m ² Sup.. Semi Cub.. 76,80 m ²), NC:15-21-092-4518-0000, propiedad del Sr. Facundo Martín Rodríguez Taschler, según documentación obrante en el expediente N°05000-572/02. | 18/9/2024 |
| 406 | Otórguese el certificado de final de obra de vivienda unifamiliar (sup. cub. 236,60 m ² y sup. semi cub. 28,29 m ²)NC:15-21-080-9037-0012,propiedad de la Sres. Ramos Luciana Cecilia y Funjul Ignacio Javier, según documentación obrante en expediente N° 05000-862/21. | 18/9/2024 |

| | | |
|-----|---|-----------|
| 407 | Apruébense los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar (Sup.. cub.89,40 m ² Sup.. Semi Cub.. 25,60 m ²), NC 15-21-071-5167-0000, propiedad de los Sres. Falcomer Pablo Tomás y Martínez María Celeste, según documentación obrante en el Exp.. Nº 05000-39/24. | 18/9/2024 |
| 408 | Apruébense los planos de R.H.E de Viviendas Unifamiliares (6U)+ Pileta + Quincho (Sup.. Cub.. 314,32 m ²) y Otórguese Cert.. Final de Obra de la Viviendas Unifamiliares (6 U)+ Pileta + Quincho (Sup.. Cub.. 313,32 m ²), NC:15-20-047-5929-0000, propiedad de los Sres. Balconi Héctor Andrés y Arancedo Laura, según documentación obrante en el expediente N°05000-607/99. | 18/9/2024 |
| 409 | Apruébense los planos de R.H.E (Ant.. Data) 4 Viviendas Unifamiliares (Sup. Cub. 165,37 m ²), NC:15-20-046-7031-0000, propiedad del Sr. Barrientos David Gabriel, según documentación obrante en el expediente N°05000-3522/84. | 19/9/2024 |
| 410 | Apruébense los planos de R.H.E de (2 da) Vivienda Unifamiliar Fondo (Sup. Cub. 57,56 m ²), NC:15-21-072-9284-0000, propiedad de la Sra. Ardiz María Lujan, según documentación obrante en el expediente N°05000-59/08. | 20/9/2024 |
| 411 | Apruébense los planos de R.H.E de Vivienda Unifamiliar (Sup.. Cub.. 95,18 m ² Y Sup.. Semi Cub.. 1,82 m ²) y Otórguese Cert.. Final de Obra de Vivienda Unifamiliar (Sup.. Cub.. 95,18 m ² Y Sup. Semi Cub. 1,82 m ²), NC:15-20-045-2433-0000, propiedad de el Sr. Guazzelli Mario Leonardo, según documentación obrante en el expediente N°05000-904/03. | 20/9/2024 |
| 412 | Apruébense los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar (Sup. cub.60,00 m ² Sup. Semi Cub. 19,68 m ²), NC 15-21-077-7240-0000, propiedad de la Sra. Costa Rojo Laura María Gabriela , según documentación obrante en el Exp.. Nº 05000-576/21. | 20/9/2024 |

DISPOSICIONES SECRETARIA DE GOBIERNO

| | | |
|-----|---|------------|
| 144 | Autoricese Sr. Franco Tahuel Fuentes la autorizacion para el uso de espacio para la realizacion del evento "Envozalando Tradiciones" | 16/09/2024 |
| 145 | APERÇIBASE al trabajador Torcivia Sebastián Orlando, Leg. Nº 1026 por el no cumplimiento de normas y procedimientos internos | 16/09/2024 |
| 146 | DESCUENTESE 30 (treinta) días al trabajador Mora Ernesto Sacarias Leg. Nº 1544 de sus haberes del mes de Agosto de 2024, por ausencias injustificadas | 16/09/2024 |
| 147 | DESCUENTESE 1 (un) día al trabajador Lefiman Jorge Leg. Nº 2960 de sus haberes de Agosto 2024 por ausencias injustificadas | 16/09/2024 |
| 148 | DESCUENTESE 1 (un) día al trabajador Pérez Aquin Mariano Nicolás. Nº 2764 de sus haberes de Agosto 2024 por ausencias injustificadas | 16/09/2024 |
| 149 | DESCUENTESE 19 (diecinueve) días al trabajador Leal José Luis Leg. Nº 1994 de sus haberes de Agosto 2024 por ausencias injustificadas | 16/09/2024 |
| 150 | DESCUENTESE 30 (treinta) días al trabajador Escobar Juan Antonio Leg. Nº 1137 de sus haberes de Agosto 2024 por ausencias injustificadas | 16/09/2024 |

| | | |
|-----|--|------------|
| 151 | DESCUENTESE 1 (un) día a la trabajadora Vetancour María de los Ángeles Leg. Nº 2944 de sus haberes de Agosto 2024 por ausencia injustificada | 16/09/2024 |
| 152 | DESCUENTESE 1 (un) día a la trabajadora Torres Tamara Antonella Leg. Nº 2847 de sus haberes de Agosto 2024 por ausencia injustificada | 16/09/2024 |
| 153 | DESCUENTESE 30 (treinta) días al trabajador Rizza Gustavo Alberto Leg. 2139 de sus haberes de Agosto 2024 por ausencias injustificadas | 16/09/2024 |
| 154 | DESCUENTESE 1 (un) día al trabajador Queupan Víctor Sebastián Leg. Nº 2746 de sus haberes de Agosto 2024 por ausencia injustificada | 16/09/2024 |
| 155 | CONCEDASE a la trabajadora Vera Delicia Leg. Nº 1174, prorroga de licencia por largo tratamiento | 16/09/2024 |
| 156 | CONCEDASE a la trabajadora Mora Daniela Leg. Nº 2884, prorroga de licencia por largo tratamiento | 16/09/2024 |
| 157 | CONCEDASE a la trabajadora Curruhuinca Rita Leg. Nº 2827, prorroga de licencia por largo tratamiento | 16/09/2024 |
| 158 | CONCEDASE a la trabajadora Bernachea Claudia Leg. Nº 341, prorroga de licencia por largo tratamiento | 16/09/2024 |
| 159 | CONCEDASE a la trabajadora Alcobruni Marisa Leg. Nº 2087, prorroga de licencia por largo tratamiento" | 16/09/2024 |
| 160 | CONVOQUESE a elecciones para la comision Directiva de la Junta Vecinal B° Kaleuche Bajo | 20/09/2024 |
| 161 | Autorícese la baja de la unidad dominio MER-589 y alta dominio AC-777-PU/ Sra. Montes de Oca, Maria Mercedes Paula | 26/09/2024 |
| 162 | CONCEDASE a la trabajadora Soto Gusmersinda Leg. Nº 2566, licencia por largo tratamiento | 23/09/2024 |
| 163 | CONCEDASE a la trabajadora Olea Maria Elena, Leg. 2401, licencia por largo tratamiento | 27/09/2024 |
| 164 | CONCEDASE a la trabajadora Guerra Amancay Leg. Nº 2642, licencia por largo tratamiento | 27/09/2024 |
| 165 | CONCEDASE a la trabajadora Nader Angelica Leg. Nº 2288, licencia por largo tratamiento | 27/09/2024 |
| 166 | CONCEDASE a la trabajadora Ferreri, Segui Anabella Leg. 2623, licencia por largo tratamiento | 27/09/2024 |
| 167 | CONCEDASE a la trabajadora Cabrera Lazos Valentina Leg. Nº 2805, licencia por largo tratamiento | 27/09/2024 |

RESOLUCIONES CONJUNTAS.

| | | |
|----|--|-----------|
| 9 | DECLARAR Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "Apart Hotel, categoría dos estrellas", localizado en las UF N°01 y UF N°02 del Lote 24-A10, del Club de Campo Los Ñires, NC: 15-21-093-4343-0001 propiedad de Valeria Caputo y NC: 15-21-093-4343-0002 propiedad de Hernán Nestor Caputo, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Biol. Javier Urbanski. | 16/9/2024 |
| 10 | DECLARAR ambientalmente factible el Proyecto caratulado "GIMNASIO CHACRA 2" cito en Lote A 4 de la chacra 2 NC. 15-21-090-1521, propiedad de la Municipalidad de San Martín de los Andes, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental, realizado por Lic. Javier Urbanski. | 16/9/2024 |

FÉ DE ERRATAS.

| | | |
|------|--|----------|
| 1673 | Protocoliza Contrato de Comodato Balsas con el Ministerio de Turismo. Rafting - | 2/9/2024 |
| 1679 | Valida el Contrato Eventual al trabajador Sosa Rolon | 2/9/2024 |
| 1680 | Valida el Contrato Eventual al trabajador Lefiman Jorge | 2/9/2024 |
| 621 | Actualiza según la Ordenanza N° 14.542/2023 y en función del IPC (Índice de Precios al Consumidor) elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén correspondientes a los meses de enero y febrero del 2024, el valor del punto establecido en el Artículo N° 1 bis de la Ordenanza N° 94/1984. | 16/04/24 |

FE DE ERRATAS**ORDENANZA N° 14.734/2024 DE FECHA 13/06/2024.****PROMULGADA POR DECRETO N° 1108/2024 DE FECHA 25/06/2024**

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos el **Convenio** suscripto con el Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN), protocolizado mediante *Decreto DEM N° 998/24*, mediante el cual se autoriza la realización de una rifa en el marco de la **43º Fiesta Nacional del Montañés**; y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos el **Convenio** suscripto con el Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN), protocolizado mediante *Decreto DEM N° 998/24*, mediante el cual se acepta un aporte económico no reintegrable en especie, consistente en un vehículo marca Toyota Hilux 4x4, para ser destinado como premio principal del sorteo a realizarse en el marco de la **43º Fiesta Nacional del Montañés**; y que forma parte de la presente como **Anexo II.-**

ARTÍCULO 3º.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 14.734/24

CONVENIO:

En la ciudad de Neuquén, a los ____ días del mes de _____ de 2024, entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar, CUIT 30-71206056-1, representado por su Presidente, Sr. Raúl Rolando Bétiga, con domicilio en calle Carlos H. Rodríguez Nº 146 de la ciudad de Neuquén, en adelante "**EL INSTITUTO**" y la Municipalidad de San Martín de los Andes, CUIT 30-67254347-5, representado en este acto por su Intendente, Sr. Carlos Saloniti, con domicilio en General Roca y Juan Manuel de Rosas, de la localidad de San Martín de los Andes, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", se acuerda celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

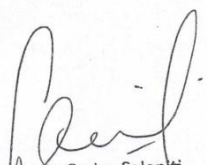
PRIMERA: EL INSTITUTO autoriza a **LA MUNICIPALIDAD**, a la realización de una Rifa en el marco Edición 43º de la fiesta popular denominada "Fiesta Nacional del Montañés", a realizarse en el mes de agosto de 2024, en conformidad con las bases y condiciones y programa de premios que **EL INSTITUTO** brindará a **LA MUNICIPALIDAD** y que se encontrará disponible para consulta en la página web www.ijan-neuquen.com. Dichas bases y condiciones especificarán que el bien a sortearse como primer premio sale sí o sí y no puede ser sustituido por dinero en efectivo, y que se encuentra prohibida la participación de menores de 18 años de edad y de funcionarios pertenecientes a ambas partes firmantes.-----
EL INSTITUTO podrá autorizar sorteos anticipados, en el caso que **LA MUNICIPALIDAD** lo requiera, previo análisis de las bases y condiciones y demás particularidades del caso.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD declara ser la única responsable de toda la logística de la Rifa, incluyendo la venta y realización de los sorteos públicos, la entrega de la totalidad de los premios y el pago de cualquier tributo que corresponda abonar, entre otras cuestiones, liberando y eximiendo de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO**. Sin perjuicio de ello, **EL INSTITUTO** pone a disposición de **LA MUNICIPALIDAD**, el asesoramiento técnico necesario para potenciar la venta del producto y la colaboración para la realización del sorteo a realizarse el día de cierre de la fiesta popular antes mencionada, a través de personal idóneo y de los elementos necesarios para sortear.-----
La fiscalización de los sorteos será realizada por escribano público y/o por la autoridad fiscalizadora correspondiente.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a poner todo el esfuerzo que se encuentre a su alcance, para lograr la mayor venta posible de la Rifa comercializada.-

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD expone que el total de la emisión consta de una cantidad de diez mil (10.000) certificados numerados del 0001 al 10.000 ambos incluidos.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD fija el precio unitario del certificado en Pesos Veinte Mil (\$20.000).-----


Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes


RAUL ROLANDO BETIGA
PRESIDENTE
Instituto Provincial de
Juegos de Azar del Neuquén


PROVINCIA DEL NEUQUEN

INSTITUTO PROVINCIAL
DE JUEGOS DE AZAR

0998 / 24

SEXTA: Con el objeto de solventar los gastos que demanden las tareas, controles y fiscalización que **EL INSTITUTO** realizará, **LA MUNICIPALIDAD** deberá abonar una tasa administrativa del cincuenta por ciento (50%) del total de las ventas de la Rifa autorizada por el presente instrumento, reservándose **LA MUNICIPALIDAD** la facultad de destinar el saldo restante, a la compra de equipamiento técnico, a solventar gastos que generen otros eventos culturales organizados por **LA MUNICIPALIDAD**, y gastos que genere la organización del sorteo objeto del presente.-----

En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio que se suscribe en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----


Dr. Carlos Salogniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes




RAUL ROLANDO BETTICA
PRESIDENTE
Instituto Provincial de
Juegos de Azar del Neuquén

ANEXO II

ORDENANZA N° 14.734/24

CONVENIO:

En la ciudad de Neuquén, a los ____ días del mes de _____ de 2024, entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar, CUIT 30-71206056-1, representado por su Presidente, Sr. Raúl Rolando Bétiga, con domicilio en calle Carlos H. Rodríguez N° 146 de la ciudad de Neuquén, en adelante "**EL INSTITUTO**" y la Municipalidad de San Martín de los Andes, CUIT 30-67254347-5, representado en este acto por su Intendente, Sr. Carlos Saloniti, con domicilio en General Roca y Juan Manuel de Rosas de la localidad de San Martín de los Andes, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", se acuerda celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: **EL INSTITUTO** otorga a **LA MUNICIPALIDAD** -de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 2º, 12º y concordantes de la Ley 2751, por la Ley 3403 del Presupuesto General de la Administración Provincial y por el Decreto N° 1846/12-, un aporte económico no reintegrable en especie -sujeto a las condiciones establecidas en dicho Convenio-, consistente en un vehículo marca Toyota tipo Hilux 4x4, para ser destinado como premio principal de un sorteo a realizarse en el marco de la Edición 43º de la fiesta popular denominada "Fiesta Nacional del Montañés", a llevarse a cabo en el mes de agosto de 2024.-----

SEGUNDA: El bien mencionado en la Cláusula precedente, será entregado por parte de **EL INSTITUTO**, libre de gastos e impuestos inherentes al bien objeto del premio.-----

TERCERA: **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a destinar el espacio que disponga **EL INSTITUTO** para la colocación de cartelería institucional.-----

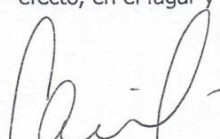
CUARTA: **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a difundir, por los medios que considere adecuados, que la financiación convenida fue otorgada por **EL INSTITUTO**.-----

QUINTA: **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a rendir la entrega del bien al Organismo de control correspondiente, pudiendo **EL INSTITUTO** requerir copia de la misma.-----

SEXTA: **EL INSTITUTO** podrá abstenerse de realizar los pagos correspondientes al presente convenio, en caso que **LA MUNICIPALIDAD** tenga rendiciones pendientes.-----

SÉPTIMA: **EL INSTITUTO** podrá rescindir el presente Convenio de pleno derecho, con la sola condición de notificar fehacientemente a **LA MUNICIPALIDAD**, con una anticipación no menor a cinco (05) días, no generando tal hecho, derecho a indemnización alguna.-----

En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio que se suscribe en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----


Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes


RAUL ROLANDO BETIGA
PRESIDENTE
Instituto Provincial de
Juegos de Azar del Neuquén

VETO ORDENANZA Nº 14.824/24
DECRETO Nº 1900/2024 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2024



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 1900/24

San Martín de los Andes, 16 SEP 2024

VISTO:

La Ordenanza 14.824/24 dada en Sesión Ordinaria Nº 21 de fecha 05 de septiembre de 2024 tramitado bajo Expediente 05001-75/2021; Y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 18/73 establece en su artículo 83 la prohibición de estacionar vehículos frente a dependencias públicas y locales de espectáculos públicos, durante el horario de desarrollo de sus actividades.

Que la Biblioteca Popular 9 de Julio es una asociación civil sin fines de lucro que existe en la localidad desde 1917, brindando servicios públicos de consulta de libros y material de carácter multimedia, incluyendo acceso a Internet y uso de salas de estudio que permanecen abiertas a la comunidad en forma gratuita, en un amplio horario de atención, de lunes a viernes de 8 a 19 h y los sábados de 9 a 13 h.

Que dicha biblioteca también ofrece actividades culturales como talleres de arte y de promoción de la lectura, presentaciones de libros, conferencias, proyecciones de cine, recitales y otros espectáculos públicos, siendo todas estas actividades organizadas por la propia biblioteca, por el Municipio o por otras organizaciones públicas y privadas.

Que asimismo se reúnen en la biblioteca diferentes asociaciones civiles, como la Junta Vecinal del Centro, la Red de Escucha Atenta, etc.

Que la Biblioteca Popular 9 de Julio está reconocida por la CONABIP (Nº de registro 0826).

Que el inmueble NC 15-20-063-7758 pertenece a dicha asociación civil, incluyendo el acceso al cuartel de Bomberos Voluntarios, siendo esa franja de acceso una servidumbre de paso.

Que ya existe un espacio del espacio público reservado a bomberos para estacionamiento, el cual se extiende desde el acceso al cuartel hacia el ingreso a la biblioteca, ocupando una longitud de 4 metros, pero dejando despejado el acceso a la biblioteca.

Que no se consultó a la Secretaría de Cultura sobre la implementación de un área de estacionamiento a 45º destinada en exclusividad a la Asociación de Bomberos Voluntarios, Ordenanza Nº 14824/24, siendo esa Secretaría autoridad de aplicación de la Ordenanza 7180/06 y enlace natural entre las bibliotecas populares y el Municipio.

Que el 16 de septiembre la biblioteca presentó la nota NO-2024-00016433-MUNIANDES-AMES#SG en la que se solicita el veto de la Ordenanza Nº 14824/24, argumentando que "esa modificación del espacio público y exclusividad no solo dificultará el acceso a la institución que es un servicio público esencial, ya que ocupa la entrada, sino que destruirá la fisonomía histórica de un lugar emblemático", entre otros fundamentos, y que dicha nota está acompañada por la firma de 132 asociados y vecinos de la biblioteca.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

3390

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



Que es conveniente analizar con mayor profundidad la indudable necesidad de establecer el estacionamiento exclusivo para bomberos, sin que esto condicione la reserva de un espacio con prohibición de estacionar frente a la Biblioteca Popular 9 de Julio durante el horario de atención de la biblioteca.

Que por las razones expuestas y en imperio de lo preceptuado en la Carta Orgánica Municipal artículos 54, 55 y 72 inciso 3º se propicia el veto total de la Ordenanza 14.824/24.

POR ELLO:

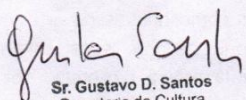
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: VETESE TOTALMENTE la Ordenanza 14.824/24 dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 21 de fecha 05 de septiembre de 2024, en base a los fundamentos y observaciones expuestas en los Considerandos del presente Decreto que se tienen por reproducidos.

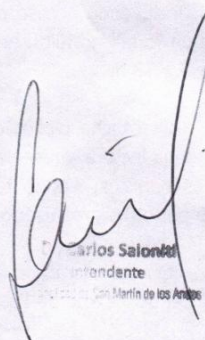
ARTÍCULO 2º: ENVÍESE copia del presente acto administrativo al Concejo Deliberante, de acuerdo a los términos del artículo nº 55 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Despacho


Sr. Gustavo D. Santos
Secretario de Cultura
Municipalidad de S.M.A


Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

SESIÓN ORDINARIA Nº 21

**SESIÓN ORDINARIA Nº 21 DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**

ORDENANZA Nº 14.814/2024 PROMULGADA POR DECRETO Nº1862 DEL 16/09/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Sr. Enrique **PASCUAL HARDOY, DNI Nº 25.694.948**, la colocación de una máquina cafetera de filtro con jarra térmica, destinada a la venta de café, en local comercial sito en calle Perito Moreno Nº 658, Área Centro, afectado a la licencia comercial nº 7526 "*Despacho de pan con Elaboración*".

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE, que la presente autorización, habilita únicamente el despacho de café en formato "para llevar", no permitiendo el consumo dentro del local comercial.-

ARTÍCULO 3º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas.-

ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Enrique **PASCUAL HARDOY**

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

ORDENANZA Nº 14.815/2024 PROMULGADA POR DECRETO Nº1863 DEL 16/09/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor de la **Sra. Catalina REY, DNI 29.750.879**, para el rubro "*Estudio de Yoga*", con nombre de fantasía "*Catalina Rey Yoga*", ubicado en calle Lanín 220, Villa Vega San Martín, nomenclatura catastral 15-21-047-8522-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 30/09/2025.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología, a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Catalina Rey.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.816/2024
PROMULGADA POR DECRETO Nº1864 DEL 16/09/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar, por única vez, una licencia comercial a término, a favor de la **Sra. Isabel Jeanette ARRIAGADA BARRERA DNI 18.845.225**, para el rubro "*Almacén*", con nombre de fantasía "*Don José*", ubicada en Leopoldo Rodríguez 545, Lote 13 Quinta Urbana 1, nomenclatura catastral 15-20-045-7146-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 30/09/2025.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología, a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Isabel Arriagada Barrera.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.817/2024
PROMULGADA POR DECRETO Nº1865 DEL 16/09/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor de la **Sra. Gabriela Vanesa LEITES DNI 27.711.406**, para el rubro "*Peluquería*", ubicado en Av. San Martín 439, Local 09.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 30/09/2025.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares respecto a la adecuación del baño existente para personas con movilidad reducida, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 14.137/23; para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología, a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Gabriela V. Leites.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.818/2024

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1866 DEL 16/09/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar, una licencia comercial a término, a favor de la Sra. **Cindy Gabriela MIRANDA DNI 32.414.430**, para el rubro "*Venta de Indumentaria. Anexo: Venta de Artículos de Regarlería*", ubicado en Cerro Chachil nº 1772 – Local nº 02 del Lote 18, Manzana Z, Chacra 28, propiedad del Sr. Marcelo A. Galán de Malta.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 30/09/2025.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología, a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Cindy Miranda y al Sr. Marcelo A. Galán de Malta.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.819/2024

PROMULGADA POR DECRETO Nº1867 DEL 16/09/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor de la Sra. **Irma Graciela MANCEL, DNI 18.435.351**, para el rubro "*Alquiler Temporario de Casas y Departamentos*", con nombre de fantasía "*Lo de Fide*"; ubicado en Rivadavia Nº 233.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 30/09/2025.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología, a la Dirección de Obras Particulares y a la Secretaría de Turismo.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Irma Graciela MANCEL.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.820/2024

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1868 DEL 16/09/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción al **Artículo 5.3.4** de la **Ordenanza 12.526/2019**, para el local comercial ubicado en el lote 6B2-B, Chacra 6, Ruta Nacional n° 40, km 2215, la siguiente excepción:

a) Ancho de local: 2,44 metros.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.821/2024
PROMULGADA POR DECRETO N°1869 DEL 16/09/2024

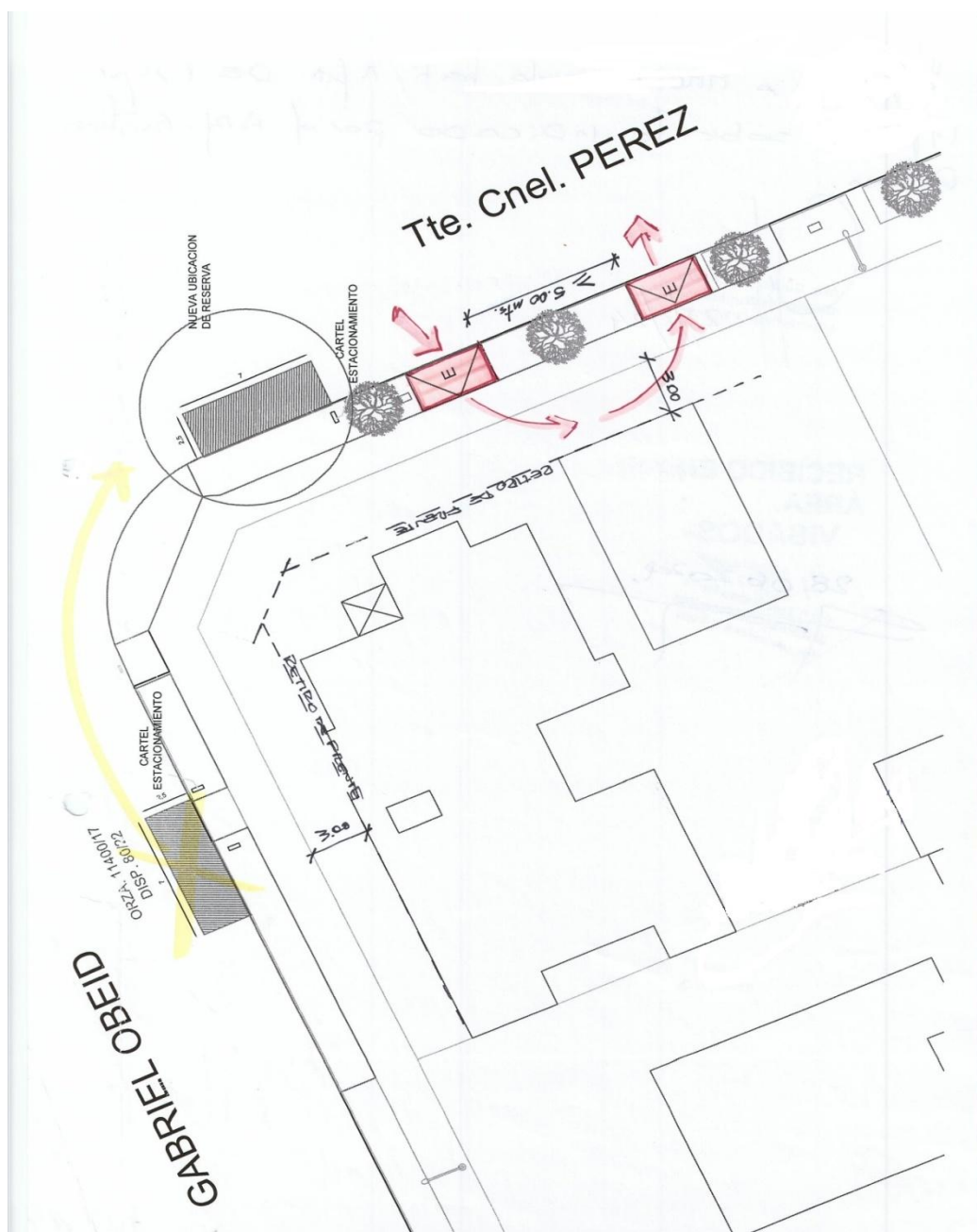
ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, para la Hostería "**Hueney Ruca**", ubicada en el Lote b1, Manzana 57, Área Parque Sur, nomenclatura catastral 15-20-061-3195-0000, la ocupación del retiro de frente sobre calle Tte. Cnel. Pérez, destinado a reserva de estacionamiento de 2 (dos) vehículos, exclusivamente para carga y descarga de equipaje; según croquis que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- CONDICIÓNASE la excepción autorizada, a la presentación de planos de veredas y a la aprobación por parte del Área de Espacios Públicos de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ANEXO I

ORDENANZA Nº 14.821/24



ORDENANZA Nº 14.822/2024

PROMULGADA POR DECRETO Nº1870 DEL 16/09/2024

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado "*Apart Hotel categoría dos estrellas*" localizado en UF Nº 01 y UF Nº 02 del Lote 24-A10, del Club de Campo "Los Ñires", nomenclatura catastral 15-21-093-4343-0001, propiedad de la Sra. Valeria Caputo y la nomenclatura catastral 15-21-093-4343-0002, propiedad del Sr. Hernán Néstor Caputo, cuyo texto obra como

Que, a fojas 107 a 108 del expediente 05000-546/2022; y a fojas 101 a 102 del expediente 05000-547/2022 constan los Términos de Referencia (TDR) para la elaboración del correspondiente Informe de Factibilidad Ambiental (INFA),

Que, a fojas 109 del expediente 05000-546/2022; y a fojas 103 del expediente 05000-547/2022 obran las recomendaciones para mejorar la sostenibilidad del proyecto,

Que, a fojas 111 a 172 del expediente 05000-546/2022; y a fojas 106 a 165 del expediente 05000-547/2022 obra el Informe de Factibilidad Ambiental, elaborado por el Biol. Javier Urbanski,

Que, a fojas 173 del expediente 05000-546/2022 obra la Notificación N°75/2023; y a fojas 166 del expediente 05000-547/2022 obra la Notificación N°74/2023, solicitando información ampliatoria.

Que, a fojas 174 a 176 del expediente 05000-546/2022; y a fojas 167 a 169 del expediente 05000-547/2022 obran las ampliaciones del Informe de Factibilidad Ambiental, elaborado por el Biol. Javier Urbanski,

Que, a fojas 179 del expediente 05000-546/2022; y a fojas 172 del expediente 05000-547/2022 obra la Notificación N° 03/2024 solicitando información ampliatoria.

Que, a fojas 180 a 188 del expediente 05000-546/2022; y a fojas 173 a 181 del expediente 05000-547/2022 obran las ampliaciones del Informe de Factibilidad Ambiental, elaborado por el Biol. Javier Urbanski,

Que, a fojas 193 del expediente 05000-546/2022; y a fojas 182 del expediente 05000-547/2022 la UTGA recomienda, en base a la documentación obrante en el expediente, que el proyecto sea declarado ambientalmente factible.

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

Que en atención a lo dispuesto por la Ordenanza N° 1.584/1.994 se ha dado cumplimiento a los recaudos establecidos en su Artículo N° 22:

- a) *Breve descripción del proyecto propuesto:* Obra a fojas a fojas 117 a 120 del expediente 05000-546/2000; y 112 a 115 del

expediente 05000-547/2022, dentro del INFA realizado por el Biol. Javier Urbanski.

- b) *Descripción del Ambiente e Impactos ambientales potenciales del proyecto:* Obra a fojas 121 a 137 del expediente 05000-546/2022 y a fojas 116 a 132 del expediente 05000-547/2022 la descripción del ambiente y la evaluación de los impactos ambientales del proyecto en su etapa constructiva y funcionamiento, dentro del INFA realizado por el Biol. Javier Urbanski.
- c) *Plan de Mitigación de Impactos* Obra a fojas 138 a 144 del expediente 05000-546/2022 y a fojas 133 a 139 del expediente 05000-547/2022 el Plan de Gestión Ambiental, dentro del INFA realizado por el Biol. Javier Urbanski.
- d) *Aspectos Particulares:* obran a fojas 145 a 150 del expediente 05000-546/2022 y a fojas 140 a 145 del expediente 05000-547/2022 los aspectos particulares, dentro del INFA realizado por el Biol. Javier Urbanski.
- e) *Cronograma de Trabajo:* obra a fojas 153 del expediente 05000-546/2022 y a fojas 148 del expediente 05000-547/2022 el cronograma de trabajo para el proyecto en evaluación, dentro del INFA realizado por el Biol. Javier Urbanski.
- f) *Factibilidad de suministro de electricidad:* obra a fojas 155 a 158 del expediente 05000-546/2022 y a fojas 150 a 151 del expediente 05000-547/2022 el Certificado de Factibilidad del EPEN, dentro del INFA realizado por el Biol. Javier Urbanski.
- g) *Documentación ampliatoria:* obran a fojas 174 a 176 y 180 a 188 del expediente 05000-546/2022, y a fojas 167 a 169 y 173 a 181 del expediente 05000-547/2022 a las ampliaciones solicitadas dentro del INFA realizado por el Biol. Javier Urbanski.

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos Nº 22 y 25 de la Ordenanza Nº 2.007/96, Modificada por la Ordenanza Nº 2.601/97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y de la Presidente del Concejo Deliberante,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE

DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN

Artículo 1º- DECLARAR Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "Apart Hotel, categoría dos estrellas", localizado en las UF Nº01 y UF Nº02 del Lote 24-A10, del Club de Campo Los Ñires, NC: 15-21-093-4343-0001 propiedad de Valeria Caputo y NC: 15-21-093-4343-0002 propiedad de Hernán Nestor Caputo, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Biol. Javier Urbanski.

Artículo 2º- APROBAR la documentación técnica obrante en los Expedientes Nº 05000 – 546/2022 y Nº 05000 – 547/2022, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos Ambientales.

| | |
|--|---|
| MEDIDA | CONSERVACIÓN DE ESPACIOS VERDES. |
| Nº 1 | |
| <p>Carácter: Preventiva.</p> <p>Localización: En la zona no construida del predio.</p> <p>Descripción y objeto: La importancia de la conservación de la biomasa vegetal es muy significativa. La conservación de esta masa se plantea restringiendo el uso de las áreas del lote fuera de las afectadas por las construcciones y caminos.</p> <p>El proyecto contempla la parquización en un área central de las obras, convirtiéndose esta medida en un atenuante a los efectos negativos del desmalezado.</p> <p>La plantación de árboles o arbustos nuevos deberá hacerse contemplando el futuro crecimiento de los mismos. En estos casos, se recomienda la utilización de especies vegetales nativas.</p> <p>No plantar árboles o arbustos a menos de un metro en sentido horizontal de los tendidos subterráneos de servicios.</p> <p>Para minimizar los riesgos de incendio se recomienda reducir el material combustible acumulado sobre el suelo y observar lo indicado en la ficha 6.</p> <p>Eficiencia esperada: Alta.</p> <p>Factibilidad de ejecución: Alta.</p> <p>Prioridad: Deberá ser ejecutada desde la etapa de planificación.</p> <p>Responsable: El propietario.</p> | |

| | |
|--|--|
| MEDIDA Nº 2 | MINIMIZACIÓN DE LOS CAMBIOS EN EL PAISAJE |
| <p>Carácter: Compensatoria.</p> <p>Localización: Edificaciones y alrededores.</p> <p>Descripción y objeto: Todas las medidas tendientes a afectar en la menor proporción el paisaje natural del área deberán ser analizadas y ejecutadas. Se tendrá en cuenta: La utilización de materiales de la zona, pinturas de colores neutros, arquitectura típica, restricción de desmontes a lo estrictamente necesario, F. O. S. bajo y retiros adecuados. Éstas son sólo algunas de las medidas que contribuyen a minimizar los cambios significativos en el paisaje y son factibles de aplicar en este caso.</p> <p>Eficiencia esperada: Media.</p> <p>Factibilidad de ejecución: Alta.</p> <p>Prioridad: Deberá ser ejecutada durante la etapa constructiva.</p> <p>Responsable: Propietario.</p> | |

| | |
|--|--|
| MEDIDA Nº 3 | PROHIBICIÓN DE TRABAJOS NOCTURNOS |
| <p>Carácter: Mitigante.</p> <p>Localización: Generalizada en la escala micro.</p> <p>Descripción y objeto: Esta medida tiene por objeto minimizar las molestias ocasionadas a los vecinos por los ruidos molestos propios de una obra. Este impacto es aún mayor en esta zona residencial de bosque en donde los ruidos tienen una influencia mayor y son más extraños y molestos que en una zona céntrica. La prohibición alcanza todo tipo de actividades fuera de las horas de luz natural.</p> <p>Eficiencia esperada: Alta.</p> <p>Factibilidad de ejecución: Alta.</p> <p>Prioridad: Deberá ser ejecutada durante la etapa constructiva.</p> <p>Responsable: Propietario y contratista.</p> | |

| | |
|--|--|
| MEDIDA Nº 4 | RESTAURACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR LAS ACTIVIDADES DE OBRA |
| <p>Carácter: Reparadora.</p> <p>Localización: Generalizada en la escala micro.</p> <p>Descripción y objeto: Se deberá restaurar todo sitio afectado por las actividades propias de obra, tales como obradores, acopios, lugares de mezclas, contenedores de residuos, depósitos, etc. En la restauración se deberá tener en cuenta las siguientes medidas: Restauración topográfica, restauración de las zanjas de pluviales abiertas sobre el espacio verde lindante, reparación del suelo afectado y retiro de residuos de todo tipo.</p> <p>Eficiencia esperada: Media.</p> <p>Factibilidad de ejecución: Alta.</p> <p>Prioridad: Deberá ser ejecutada una vez concluida la etapa constructiva.</p> <p>Responsable: Propietario y contratista.</p> | |

| | |
|---|--|
| MEDIDA Nº 5 | COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL DE OBRA |
| <p>Carácter: Preventiva.</p> <p>Localización: Escala micro y media.</p> <p>Descripción y objeto: El personal de obra deberá estar instruido acerca de buenas prácticas ambientales a los fines de mitigar, prevenir y evitar impactos o accidentes ambientales. Entre las medidas más importantes se deberán respetar: Prohibición de hacer fuego, manejo adecuado de maquinaria y herramientas, prohibición de caza, prohibición de afectar a la vegetación, uso de baños químicos, manejo correcto de residuos y restricción de la circulación en la zona de bosque.</p> <p>Eficiencia esperada: Media.</p> <p>Factibilidad de ejecución: Alta.</p> <p>Prioridad: Deberá ser ejecutada durante la etapa constructiva.</p> <p>Responsable: Contratista.</p> | |

| | |
|---|--------------------------------|
| MEDIDA Nº 6 | PREVENCIÓN DE INCENDIOS |
| <p>Carácter: Preventiva.</p> <p>Localización: Escala micro y media.</p> <p>Descripción y objeto: Entre las medidas más importantes que se deberán respetar se encuentran las de prevención de incendios forestales y edificios que se describen a continuación de esta ficha.</p> <p>Eficiencia esperada: Alta.</p> <p>Factibilidad de ejecución: Alta.</p> <p>Prioridad: Deberá ser ejecutada durante la etapa constructiva y operacional.</p> <p>Responsable: Contratista.</p> | |

▪ **INCENDIOS - FORESTALES**

La presencia humana siempre supone un riesgo de incendios tanto en sus propios bienes como en el medio natural. El grado de riesgo depende de varios factores naturales y humanos, entre los que se encuentran: Presencia de material combustible (vegetación, por ejemplo), factores dispersores del fuego (viento, por ejemplo), responsabilidad de los habitantes y existencia y funcionamiento de las estructuras potencialmente productoras de incendios (chimeneas, fogones, instalaciones eléctricas), entre muchos otros.

Durante la etapa de construcción deberá ponerse especial énfasis en la prevención de incendios, se deberá prohibir hacer fuego y tomar todos los recaudos preventivos necesarios durante la utilización de elementos productores de chispas, tales como soldaduras, esmeriles y sierras para corte de metales.

▪ **INCENDIOS EDIFICIOS**

Como medida preventiva-combativa primaria ante eventuales focos de incendio en las dependencias deberán colocarse en lugares accesibles matafuegos de tipo ABC, es decir, aptos para todo tipo de fuego, a razón de uno cada 200 metros cuadrados cubiertos o menor superficie en caso de áreas específicas con acceso difícil al matafuego más cercano.

Los matafuegos deberán ser provistos y recargados por empresas habilitadas, deberán tener una capacidad de, al menos, 5 kg y estar acompañados por una tarjeta individual en la que figuren los siguientes datos: Clase, capacidad, fecha de la carga, vencimiento y garantía de la empresa.

Todos los matafuegos y las recargas deberán cumplir con las exigencias del Instituto de Racionalización de Materiales (Normas IRAM).

MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA ETAPA DE OBRA

- Existirá cartelería específica y clara con respecto a la precaución que deberán tener los conductores por el área de trabajo. Se colocarán carteles a 50 m a cada lado de la obra alertando sobre la entrada y salida de camiones. En el frente de la obra, también existirán carteles específicos en relación a la prohibición de entrada de personas ajenas a la obra, obligación de uso de elementos de seguridad para los obreros y todas las normas existentes en cuanto a seguridad e higiene en obra.
- Tal como se describe anteriormente, no existirán actividades laborales de ningún gremio fuera de horario diurno.
- Se colocarán baños químicos para uso del personal que serán mantenidos por una empresa local responsable de la disposición final del líquido.
- Vertidos y derrames y otras formas de contaminación del suelo serán prevenidos o minimizados.
- Queda terminantemente prohibido hacer fuego, cazar, dañar la vegetación y transitar fuera de la zona de obra; especialmente en la zona alta del lote.

| MEDIDA | REDUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA A CAMINOS |
|--|--|
| Nº 7 | |
| <p>Carácter: Preventiva.</p> <p>Localización: Generalizada en la escala micro.</p> <p>Descripción y objeto: Esta medida pretende adecuar la superficie afectada los caminos y estacionamientos dentro del lote a un valor mínimo. De esta manera se busca minimizar efectos negativos tales como cambios en las escorrentías naturales, reducción de la permeabilidad del suelo, cambios en el paisaje y cambios en las comunidades animales.</p> <p>El material de cobertura de caminos y estacionamientos será ripio o piedra partida, ambos con un coeficiente de escorrentía adecuado para garantizar la mayor permeabilidad.</p> <p>Eficiencia esperada: Alta.</p> <p>Factibilidad de ejecución: Alta.</p> <p>Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de planificación</p> <p>Responsable: El propietario.</p> | |

| MEDIDA Nº 8 | USO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO Y LECHOS DE INFILTRACIÓN |
|---|---|
| <p>Carácter: Mitigante.</p> <p>Localización: Generalizada en la escala micro.</p> <p>Descripción y objeto: La imposibilidad actual de contar con cloacas en ese sector obliga a la utilización de técnicas de tratamiento de efluentes domiciliarios entre las cuales las plantas modulares y los lechos nitrificantes son unas de las más efectivas. Se deberá implementar el sistema de tratamiento propuesto por el Ing. Osvaldo Herrera en el estudio obrante a Fs. 165 a 172 del expediente 05000-546/2022, y a Fs. 154 a 162, del expediente 05000-547/2022.</p> <p>Eficiencia esperada: Alta.</p> <p>Factibilidad de ejecución: Alta.</p> <p>Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de construcción.</p> <p>Responsable: Los propietarios.</p> | |

| MEDIDA Nº 9 | CONDUCCIÓN DE EFLUENTES PLUVIALES |
|--|-----------------------------------|
| <p>Carácter: Preventiva y mitigante.</p> <p>Localización: Generalizada en la escala micro.</p> <p>Descripción y objeto: Es importante una correcta conducción de los efluentes pluviales a través del abovedado de caminos de acceso y cunetas de escurrimiento, así como la infiltración perimetral en los edificios.</p> <p>Por otro lado, a fin de evitar procesos erosivos y la afectación de espacios linderos se deberá prever el tratamiento in situ de los pluviales provenientes de los techos de las viviendas, de acuerdo al diseño de tratamiento de pluviales obrante en el INFA a Fs. 163, de los expediente 05000-546/2022 y 05000-547/2022.</p> <p>Eficiencia esperada: Alta.</p> <p>Factibilidad de ejecución: Alta.</p> <p>Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de construcción.</p> <p>Responsable: Propietario</p> | |

| MEDIDA Nº 10 | TRANSITO RESTRINGIDO FUERA DE CAMINO |
|---|--------------------------------------|
| <p>Carácter: Preventiva.</p> <p>Localización: Generalizada en la escala micro.</p> <p>Descripción y objeto: Se trata de restringir al máximo la circulación de todo tipo de vehículos fuera de sendas y caminos planificados con el objeto de no compactar el suelo ni afectar la vegetación circundante. Tanto máquinas, camiones y vehículos deberán circular y estacionarse en sitios previamente utilizados para tal fin o bien en zonas donde el destino final de uso implique la compactación del suelo y pérdida de cobertura vegetal. De esta manera se evitarán otros efectos tales como la pérdida de cobertura vegetal, la afectación de escorrentías naturales, disturbios en la fauna y disminución del riesgo de accidentes.</p> <p>Eficiencia esperada: Media.</p> <p>Factibilidad de ejecución: Alta.</p> <p>Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de construcción de caminos, provisión de servicios y edificación de viviendas.</p> <p>Responsable: Propietario y empresa constructora</p> | |

| MEDIDA Nº 11 | SELECCIÓN DE SITIOS PARA ACOPIOS |
|---|----------------------------------|
| <p>Carácter: Preventiva y mitigante.</p> <p>Localización: Generalizada en la escala micro.</p> <p>Descripción y objeto: Los acopios de materiales para la provisión de servicios y otras obras de infraestructura serán dispuestos en sitios seleccionados previamente teniendo en cuenta el impacto visual, la compactación del suelo y la vegetación, En este sentido se deberán elegir sitios de poca pendiente, preferentemente sin vegetación y de compactación inevitable, dada las características del proyecto.</p> <p>Eficiencia esperada: Media.</p> <p>Factibilidad de ejecución: Media.</p> <p>Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de provisión de servicios y edificación de viviendas.</p> <p>Responsable: Empresa constructora y propietario.</p> | |

Artículo 3º-ESTABLECER que las obras necesarias de infraestructura de servicios básicos quedan a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario del proyecto.

Artículo 4º- ESTABLECER que al momento de la aprobación definitiva de los planos de obra, deberá presentar la actualización de la habilitación otorgada por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos para la extracción de agua subterránea mediante pozos de captación.

Artículo 5º ESTABLECER en relación al tratamiento de efluentes cloacales in situ, que al momento del ingreso para la aprobación de los planos de obra definitivos del proyecto, deberán evaluarse las instalaciones, teniendo en cuenta las consideraciones vertidas en los INFA.

Artículo 6º-ESTABLECER que para la aprobación definitiva de los planos de obra deberá informar al Organismo de Control Municipal (OCM), la ubicación georeferenciada de los puntos de monitoreo y control del sistema de tratamiento in situ de los efluentes cloacales, en el marco del Art. Nº 3 de la Ordenanza Nº 8.973/11.

Artículo 7º-ESTABLECER que se condiciona la aprobación definitiva de los planos de obra a la presentación del proyecto técnico para la provisión de energía eléctrica visado por el EPEN.

Artículo 8º-ESTABLECER que la presente Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

Artículo 9º:

a) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, más la correspondiente acción correctiva.

- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Dirección General de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.

ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se

instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Artículo 10º- Registrar, comunicar, publicar y cumplido, dese al Archivo Municipal.

ORDENANZA Nº 14.823/2024
PROMULGADA POR DECRETO Nº1871 DEL 16/09/2024

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado "*Gimnasio Chacra 2*" localizado en Lote A4 de la Chacra 2, nomenclatura catastral 15-21-090-1521-0000, propiedad de la Municipalidad de San Martín de los Andes, cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por el Lic. Javier Urbanski.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE a la Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el **artículo 25º** de la **Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96** junto con el Intendente Municipal, la *Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental*, aludida en el artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible, en su calidad de autoridad de aplicación, a realizar el procedimiento administrativo correspondiente.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 14.823/24

San Martín de los Andes, de de 2024.-

Resolución Conjunta según Orza. 2601 / 97. Modificatoria 2007 / 96 Art. 25 - Texto Ordenado de la Ordenanza Nº 1584 / 94 en año 1996 entre el Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante Nº...../ 24.-

VISTO:

El expediente Nº 05000 – 721/05 caratulado "GIMNASIO CHACRA 2" cito en Lote A 4 de la chacra 2 NC. 15-21-090-1521-0000 propiedad de la Municipalidad de San Martín de los Andes, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental, realizado por Lic. Javier Urbanski;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 74 / 141 consta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA),

Que, a fojas 201 a 202 la UTGA considera aprobado el INFA, la que considera factible ambientalmente al mencionado emprendimiento,

Que, a fojas 222 con fecha 13 de Agosto de 2.024, consta la respuesta de conexión cloacal emitida por la Cooperativa de Agua y otros servicios de SMAndes,

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos Nº 22 y 25 de la Ordenanza Nº 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza Nº 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

Que, el Informe de Factibilidad Ambiental se compone de los siguientes contenidos:

- CONTENIDO.
- DATOS GENERALES.
- RESUMEN EJECUTIVO.
- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.
- EVALUACIÓN DE EFECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES.
- ASPECTOS PARTICULARES.
- ANEXOS.
- TÉRMINOS DE REFERENCIA.
- PREFACTIBILIDADES DE SERVICIOS.
- ESTUDIO GEOTÉCNICO.
- DECLARACIÓN JURADA ARBOLADO URBANO – PLAN DE FORESTACIÓN.
- PLANOS.

Que, a fojas Nº 98 constan las Medidas de Mitigación detallando los siguientes puntos:

- **MEDIDA DE MITIGACIÓN Nº 1:** CONSERVACIÓN DE LA BIOMASA VEGETAL: toda la masa boscosa ubicada detrás del edificio proyectado y contra el límite que da al Bº Kumelkayen, será conservada y protegida durante el período de obra. Deberá ser ejecutada en la etapa de planificación y materializarse en la etapa de construcción.
- **MEDIDA DE MITIGACIÓN Nº 2:** FORESTACIÓN DEL PREDIO: las especies que se implantarán serán las que indique oportunamente el organismo municipal específico. Deberá ser ejecutada una vez culminada la etapa de construcción.
- **MEDIDA DE MITIGACIÓN Nº 3:** CORRECCIÓN DE TALUDES A PENDIENTES DE ESTABILIDAD: dependiendo de las características del suelo se darán pendientes de estabilidad (45º o menos) a los taludes. En ningún caso la altura de los taludes de apoyo superará 1.5 m. deberá ser ejecutada en la etapa de construcción.

- **MEDIDA DE MITIGACIÓN Nº 4:** CONDUCCIÓN DE EFLUENTES PLUVIALES: el proyecto deberá considerar, calcular y proyectar un completo plan de desagües pluviales que al menos contemple todo el colector de techos, bajadas, bocas de registro, rejillas, canales, etc. deberá ser ejecutada en las etapas de planificación y construcción.
- **MEDIDA DE MITIGACIÓN Nº 5:** ALTERNATIVAS PARA EL TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOCALES: ver anexo sección 5. (Agosto de 2.024 conectado a la Red Cloacal).
- **MEDIDA DE MITIGACIÓN Nº 6:** USO DE MATERIALES APROPIADOS: se contemplarán los materiales "amigables", como madera a la vista, vidrio y piedra con colores neutros.
- **MEDIDA DE MITIGACIÓN Nº 7:** PROHIBICIÓN DE TRABAJOS NOCTURNOS: deberá ser ejecutada durante la etapa constructiva.
- **MEDIDA DE MITIGACIÓN Nº 8:** CARTELERÍA APROPIADA: se colocará sobre medidas de seguridad, ingreso y egreso de camiones, etc. durante la etapa constructiva y operativa.
- **MEDIDA DE MITIGACIÓN Nº 9:** RESTAURACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR LAS ACTIVIDADES DE OBRA: se deberá realizar restauración topográfica, reparación del suelo afectado, escarificado de zonas identificadas, retiro de residuos de todo tipo y ejecución del plan de forestación.
- **MEDIDAS DE MITIGACIÓN Nº 10:** COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL DE OBRA: prohibición de caza, afectación de la vegetación, etc. deberá ser ejecutada durante la etapa constructiva.

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben durante la ejecución de la obra que alteren los términos de la Declaración Ambiental y produzca eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- 1- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- 2- Caducidad de la Declaración Ambiental: Considerándose al proyecto como ambientalmente factible, las infracciones que se pudieran llegar a producir durante el transcurso de la ejecución, y que pudieran provocar daños al ambiente, darán lugar a la caducidad de la presente declaración y a la implementación de las medidas pertinentes.

Que, las acciones correctivas y de reparación de los daños o incumplimientos que pudieran llegar a producirse, serán estipuladas por la Unidad Técnica de Gestión Ambiental, en función de las características particulares de la obra,

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
Y EL PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN**

Artículo 1º- Declarar ambientalmente factible el Proyecto caratulado "GIMNASIO CHACRA 2" cito en Lote A 4 de la chacra 2 NC. 15-21-090-1521, propiedad de la Municipalidad de San Martín de los Andes, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental, realizado por Lic. Javier Urbanski.

Artículo 2º. Aprobar las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos negativos:

- **MEDIDA DE MITIGACIÓN N° 1:** CONSERVACIÓN DE LA BIOMASA VEGETAL: toda la masa boscosa ubicada detrás del edificio proyectado y contra el límite que da al Bº Kumelkayen, será conservada y protegida durante el período de obra. Deberá ser ejecutada en la etapa de planificación y materializarse en la etapa de construcción.
- **MEDIDA DE MITIGACIÓN N° 2:** FORESTACIÓN DEL PREDIO: las especies que se implantarán serán las que indique oportunamente el organismo municipal específico. Deberá ser ejecutada una vez culminada la etapa de construcción.
- **MEDIDA DE MITIGACIÓN N° 3:** CORRECCIÓN DE TALUDES A PENDIENTES DE ESTABILIDAD: dependiendo de las características del suelo se darán pendientes de estabilidad (45º o menos) a los taludes. En ningún caso la altura de los taludes de apoyo superará 1.5 m. deberá ser ejecutada en la etapa de construcción.
- **MEDIDA DE MITIGACIÓN N° 4:** CONDUCCIÓN DE EFLUENTES PLUVIALES: el proyecto deberá considerar, calcular y proyectar un completo plan de desagües pluviales que al menos contemple todo el colector de techos, bajadas, bocas de registro, rejillas, canales, etc. deberá ser ejecutada en las etapas de planificación y construcción.
- **MEDIDA DE MITIGACIÓN N° 5:** ALTERNATIVAS PARA EL TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOCALES: ver anexo sección 5.(conectado a la red cloacal Agosto 2024)
- **MEDIDA DE MITIGACIÓN N° 6:** USO DE MATERIALES APROPIADOS: se contemplarán los materiales "amigables", como madera a la vista, vidrio y piedra con colores neutros.
- **MEDIDA DE MITIGACIÓN N° 7:** PROHIBICIÓN DE TRABAJOS NOCTURNOS: deberá ser ejecutada durante la etapa constructiva.

- **MEDIDA DE MITIGACIÓN Nº 8:** CARTELERÍA APROPIADA: se colocará sobre medidas de seguridad, ingreso y egreso de camiones, etc. durante la etapa constructiva y operativa.
- **MEDIDA DE MITIGACIÓN Nº 9:** RESTAURACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR LAS ACTIVIDADES DE OBRA: se deberá realizar restauración topográfica, reparación del suelo afectado, escarificado de zonas identificadas, retiro de residuos de todo tipo y ejecución del plan de forestación.
- **MEDIDAS DE MITIGACIÓN Nº 10:** COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL DE OBRA: prohibición de caza, afectación de la vegetación, etc. deberá ser ejecutada durante la etapa constructiva.

Artículo 3º- La presente Resolución Conjunta no implica la aprobación del proyecto de Arquitectura.

Artículo 4º- Previo refrendo de los Secretarios Municipales, comuníquese al Concejo Deliberante, regístrese y cumplido, archívese.

Artículo 5º- De forma.

ORDENANZA Nº 14.824/2024 **VETADA POR DECRETO Nº 1900 DEL 16/09/2024**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE la reserva de estacionamiento vehicular para uso exclusivo de *Bomberos Voluntarios de San Martín de los Andes*, los siete días de la semana durante las 24 horas, desde la intersección de las calles Tte. Gral Roca y Misionero Mascardi hasta el frente del inmueble donde funciona la institución sita en calle General Roca nº 1251, según el croquis que como **Anexo I** forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que el espacio de estacionamiento se realizará a cuarenta y cinco grados (45º) y que tendrá una longitud máxima de 40 (cuarenta) metros, la Asociación de Bomberos Voluntarios debe instalar la correspondiente cartelería horizontal y vertical de "reserva de estacionamiento Bomberos Voluntarios", consignando el número de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE la utilización del espacio verde de la vereda para el estacionamiento, sin afectación del arbolado público.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que la reserva de estacionamiento autorizada en el Artículo 1º de la presente, se otorga única y exclusivamente para vehículos de la guardia activa y de emergencia de los Bomberos Voluntarios.

ARTÍCULO 5º.- OTÓRGASE la exención del pago de canon por el "uso exclusivo" de la reserva de estacionamiento autorizada en el Artículo 1 de la presente.

ARTÍCULO 6º.- A los efectos de la modificación del cordón de la vereda, la reubicación de los cestos de basura y cartelería existente, la demarcación, señalización de la reserva autorizada por la presente, el peticionante debe solicitar instrucciones a la Secretaría de Obras Públicas, que tendrá a cargo la fiscalización.

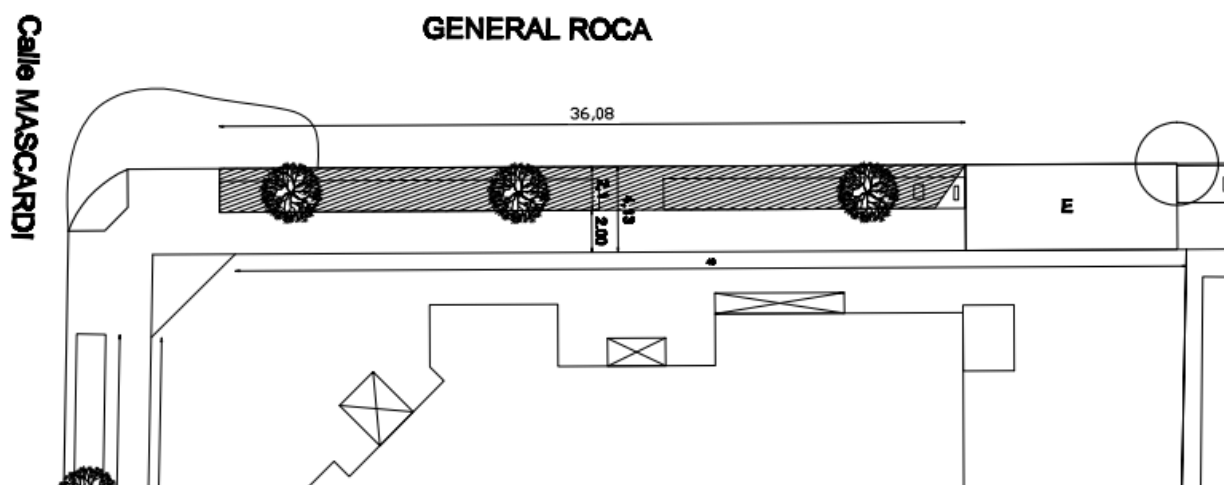
ARTÍCULO 7°.- En caso de cambio de domicilio del interesado o cualquier otra circunstancia que pueda alterar el uso de la reserva a la que alude el **artículo 1°**, ello deberá ser informado al Departamento Ejecutivo, dentro de los 15 días de acaecido.

ARTÍCULO 8°.- Notifíquese la presente a SAEM S.A.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 14.824/24



ORDENANZA N° 14.825/2024

PROMULGADA POR DECRETO N°1872 DEL 16/09/2024

ARTÍCULO 1°.- ADJUDÍCASE, a la Sra. Ursula PAYLLALAFQUEN, D.N.I. 4.960.911, el lote 69ab, NC 15-20-051-8930-0000, con una superficie de 1653,75 m².-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE, al Intendente Municipal a suscribir Boleto de Compraventa del lote 69ab, NC 15-20-051-8930-0000, a favor la Sra. Ursula PAYLLALAFQUEN, D.N.I. 4.960.911.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZÁSE al Intendente Municipal, a suscribir la escritura traslativa de dominio del lote 69ab, NC 15-20-051-8930-0000, a favor la Sra. Ursula PAYLLALAFQUEN, D.N.I. 4.960.911.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que los gastos inherentes a la escrituración e inscripción de la transferencia de dominio del lote aludido en el **Artículo 3°**, estará a cargo del beneficiario, quien al momento del acto escriturario deberá, exhibir el Libre deuda municipal de tasas, impuestos y contribuciones.-

ARTÍCULO 5°.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia al Instituto de Vivienda y Hábitat, a la Dirección Municipal de Catastro y a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 6°.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat la notificación de la presente a la Sra. Ursula PAYLLALAFQUEN.-

ARTÍCULO 7°.- DERÓGASE la la **Ordenanza n° 5146/03.-**

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.826/2024 PROMULGADA POR DECRETO N° 1873 DEL 16/09/2024

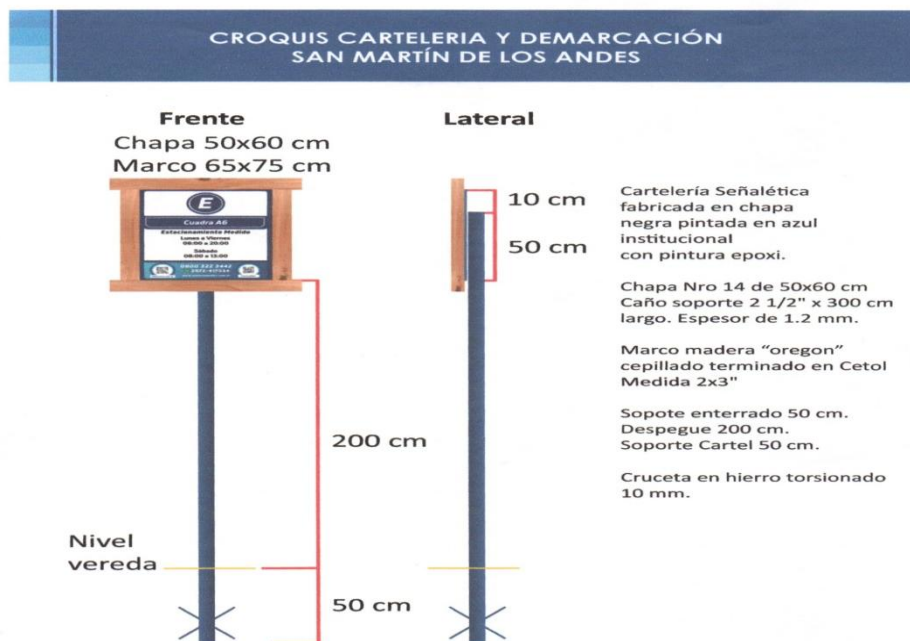
ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la **Ordenanza 2215/96,** a la Empresa **SAEM S.A.,** CUIT 30-71562911-5; la instalación de cartelera confeccionada en hierro y chapa, con marco de madera; para la demarcación del estacionamiento medido; de acuerdo al diseño y medidas que obran como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE un plazo de 180 días corridos para la colocación del revestimiento de madera en los carteles de estacionamiento autorizados por la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ANEXO I

ORDENANZA N° 14.826/24



COMUNICACIÓN C.D. Nº 24/24
San Martín de los Andes, 05/09/2024.-

ARTÍCULO 1º.- A la Ministra de Educación de la Provincia del Neuquén, Dra. Soledad Martínez, su apoyo a la comunidad educativa del Centro de Iniciación Artística Nº 5 a fin de que se efectivice el llamado a licitación para la construcción del edificio de la institución contemplado para este año 2024, por Ley de Presupuesto Provincial y tramitado en el Expte. 9160-000614/2020-Ex2020-00528585-NEU-DES# SOP, y solicitar que se sostengan los fondos para llevarlo a cabo en el presupuesto provincial del año 2025.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese la presente a la Ministra de Educación de la Provincia del Neuquén, Dra. Soledad Martínez, a la Dirección del CIART N5, Prof. Iris Otaño, a la Directora de Modalidad Artística, Prof. Daniela Hormaechea y al Intendente Municipal, Dr. Carlos Saloniti.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

COMUNICACIÓN C.D. Nº 25/24
San Martín de los Andes, 05/09/2024.-

ARTÍCULO 1º.- A la Ministra de Educación de la provincia del Neuquén, Sra. Soledad MARTÍNEZ y al Secretario General del gremio ATEN, Sr. Marcelo GUAGLIARDO, nuestra más profunda preocupación por la crisis educativa que afecta a la provincia del Neuquén, crisis que provoca un impacto negativo sobre la formación de nuestros niños, niñas y jóvenes, vulnerando el derecho esencial de acceso a la educación.-

ARTICULO 2º.- A la Ministra de Educación de la provincia del Neuquén, Sra. Soledad MARTÍNEZ y al Secretario General del gremio ATEN, Sr. Marcelo GUAGLIARDO la necesidad de que las partes resuelvan este conflicto con la urgencia que la situación merece, y así los niños, niñas y jóvenes que asisten a la escuela pública cumplan con los 190 días de clases establecidos, garantizando así el derecho a la educación y la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese la presente a la Asociación de Trabajadores de la Educación de San Martín de los Andes y a la Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 47/24
San Martín de los Andes, 05/09/2024.-

ARTÍCULO 1º.- EMBAJADOR DEPORTIVO, al Sr. Carlos Martín **ANCATEL**, por su destacada trayectoria como deportista local en la disciplina Boxeo, siendo campeón en la categoría de hasta 64 kg en el *Campeonato Nacional de Boxeo Amateur 2023*.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE, la presente al Sr. Carlos Martín **ANCATEL**.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 48/24
San Martín de los Andes, 05/09/2024.-

ARTÍCULO 1º.- EMBAJADORES DEPORTIVOS, a los integrantes del equipo de fútbol "**Puma de los Andes**", con motivo de representar a San Martín de los Andes en siguientes eventos deportivos:

- a) El día 22 de septiembre, en la ciudad de Guaymallén, provincia de Mendoza;
- b) El día 28 de noviembre, en la ciudad El Bolsón, provincia de Río Negro y;
- c) El día 8 de diciembre, en la ciudad de Puerto Madryn, provincia de Chubut.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Ernesto **COLILUAN**, referente del equipo "Puma de los Andes".

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 49/24
San Martín de los Andes, 05/09/2024.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL, la película documental "**Semilla de Saberes – Historias de soberanía alimentaria en San Martín de los Andes**" producida por la Cooperativa de Cine de nuestra localidad y dirigida por el Sr. Pablo SALADINO; a proyectarse el día 08 de septiembre de 2024, a las 18 horas, en el Centro Cultural COTESMA.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Pablo SALADINO.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

SESIÓN ORDINARIA Nº 22

**SESIÓN ORDINARIA Nº 22 DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**

ORDENANZA Nº 14.827/2024
PROMULGADA POR DECRETO Nº1927 DEL 20/09/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor del Sr. Federico Schwindt, DNI 29.344.817, para el rubro "*Gimnasio*", a desarrollarse en los locales comerciales nº 02 y 03 del Lote a-4, Manzana 17, nomenclatura catastral 15-20-063-7424-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 30/09/2025.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares, para la obtención de la licencia comercial definitiva.

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Federico Schwindt y a las propietarias Sras. Gabriela M. López y Valeria S. López.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.828/2024 **PROMULGADA POR DECRETO Nº1928 DEL 20/09/2024**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor del Sr. Claudio Ramón **BRAVO, DNI 31.696.331**, para el rubro "Almacén", que gira con el nombre de fantasía "*Alfajores Antulauquen*", ubicado en local comercial nº 7 del Lote D2, Manzana 40, Área Centro.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 30/09/2025.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Claudio Ramón **BRAVO**.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.829/2024 **PROMULGADA POR DECRETO Nº 1929 DEL 20/09/2024**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor de la Sra. Triana Mailén **ALMADA, DNI 34.544.511** para el rubro "*Gimnasio-Estudio de Pilates*", a desarrollarse en la Unidad Funcional Nº 3 del Lote C-2, Manzana 22, Centro, nomenclatura catastral 15-20-063-7776-0003.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 30/09/2025.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares respecto a la adecuación del baño existente para personas con movilidad reducida, de acuerdo a lo establecido en la **Ordenanza Nº 14.724/24**, para la obtención de la licencia comercial definitiva.

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Triana Mailén ALMADA.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.830/2024 **PROMULGADA POR DECRETO Nº 1930 DEL 20/09/2024**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar, una licencia comercial a término, a favor de **Fideicomiso de Inversión y Administración López Méndez**, CUIT 30-71191507-5 , para el rubro "*Alojamiento Turístico*", con nombre de fantasía "Arique", ubicada en calle Rivadavia 1295, Lote 18-A, Quinta Urbana 57, nomenclatura catastral 15-20-062-5654-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 30/09/2025.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología, a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Frank St. Mary

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.831/2024 **PROMULGADA POR DECRETO Nº 1931 DEL 20/09/2024**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la **Ordenanza n° 12.526/19** para el Lote G, Chacra 13, Vega Plana, nomenclatura catastral 15-21-090-6759-0000, propiedad de la Sra. Lidia Benigna **ISLA**, Sra. José María **ISLA**, Sr. Pablo Andrés **TORRES**, Sr. Carlos Facundo **TORRES** y el Sr. Ricardo Mario **PLANCIC**, las siguientes excepciones para la vivienda ubicada en sector fondo:

- a) Superficie mínima interna con un dormitorio: 27 m²;
- b) Lado mínimo interno: 2,75 metros, y;
- c) Pendiente de techos: 100% menor a 20 °.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA Nº 14.832/2024
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1932 DEL 20/09/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción al **Artículo 5.5** de la **Ordenanza 1958/96**, la instalación de (3) tres columnas de luminarias en espacio público de vereda del Lote C3, Manzana 32, nomenclatura catastral 15-20-061-4750-0000, propiedad del Sr. Eduardo Labatón y la Sra. Alicia Vargas.

ARTÍCULO 2º.- CONDICIÓNASE la autorización otorgada en el **artículo 1º**, a la adecuación, por parte de los propietarios del inmueble, del diseño implantado en área verde a los lineamientos y directrices urbanísticas que surjan del proyecto ganador del Concurso Público de Mobiliario Urbano para San Martín de los Andes.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.833/2024
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1933 DEL 20/09/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, a la **Asociación Deportiva Cultural Lácar**, la construcción de una (1) dársena exclusiva para el ascenso y descenso de pasajeros, sobre calle Rivadavia Nº 599 frente al sector de las canchas de tenis, con una longitud máxima de 24 metros lineales, según croquis adjunto como **Anexo I**.

ARTÍCULO 2º.- CONDICIÓNASE la ejecución de lo autorizado, a la presentación de planos de veredas y a la aprobación por parte del Área de Espacios Públicos de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ANEXO I

ORDENANZA N° 14.833/24



ORDENANZA N° 14.834/2024
PROMULGADA POR DECRETO N°1934 DEL 20/09/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción al **Artículo 13 inciso b)** y al **Artículo 15** ambos de la **Ordenanza 4166/01 (T.O. 2002)**, la continuidad de la prestación del servicio de "taxi" con el vehículo Peugeot, modelo Partner Patagonia HDI 1.6, año 2014, dominio OFD-040, afectado a la licencia comercial n° 1732, cuyo titular es el Sr. Mariano Roberto CERDAN, D.N.I. 17.010.337.-

ARTÍCULO 2º La autorización otorgada por la presente tiene vigencia hasta el 30 de septiembre de 2025 con carácter de improrrogable, fecha a partir de la cual el titular de la licencia deberá ajustarse a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Tránsito y Transporte y a la Dirección de Rentas.-

ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Tránsito y Transporte la notificación de la presente al Sr. Mariano Roberto CERDAN.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal

ORDENANZA N° 14.835/2024
PROMULGADA POR DECRETO N°1935 DEL 20/09/2024

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el inciso b) del **Artículo 2º** del de la **Ordenanza N° 13410/21**, por el siguiente:

“b) camión de gran porte: vehículo automotor para transporte de carga de más de 16.000 kilogramos de peso total.”

ARTÍCULO 2º.- SUSTITÚYESE el inciso f) del **Artículo 4º** del de la **Ordenanza N° 13410/21**, por el siguiente:

“f) los camiones de gran porte, en el horario de 22:00 a 08:00 horas, con destino a depósitos, de manera tal que no queden estacionados en la vía pública.”

ARTÍCULO 3º.- SUSTITÚYESE el **Artículo 5º** del de la **Ordenanza N° 13410/21**, por el siguiente:

“ARTÍCULO 5º.- Carga y descarga de mercadería. La carga y descarga de mercadería en la vía pública del casco céntrico, efectuada por vehículos con carga máxima de hasta dieciséis mil (16.000) kg. de peso total, afectados a Licencias Comerciales vigentes para transporte de mercaderías, se realizará gratuitamente en las reservas consignadas en el **Artículo 7º** de la presente o con el pago correspondiente en lugares destinados a estacionamiento medido, exclusivamente en los siguientes horarios:

- a) de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes;
- b) de 08:00 a 13:00 hs los días sábados; y
- c) de 00:00 a 08:00 todos los días de la semana.”

ARTÍCULO 4º.- SUSTITÚYESE la primera oración del **Artículo 7º** de la **Ordenanza N° 13410/21**, por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 7º.- Reservas. Establécense las reservas exclusivas para la carga y descarga de mercadería de los vehículos con carga máxima de hasta dieciséis mil (16.000) kg. de peso total, en los horarios habilitados por la presente, con la siguiente ubicación y según croquis orientativos que obran adjuntos como Anexo I:”

ARTÍCULO 5º.- SUSTITÚYESE el **Artículo 8º** de la **Ordenanza N° 13410/2021**, por el siguiente:

"ARTÍCULO 8º.- Demarcación. La demarcación y señalización de las reservas establecidas en el **Artículo 7º** de la presente serán realizadas por la empresa adjudicataria del Sistema Integral de Estacionamiento Medido y Pago, acorde a las normas vigentes. Las reservas tendrán una longitud equivalente a dos espacios de estacionamiento medido y pago."

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a la empresa adjudicataria del Sistema Integral de Estacionamiento Medido y Pago el listado de vehículos afectados a Licencias Comerciales.-

ARTÍCULO 7º.- INVÍTASE a los transportistas que no poseen Licencia Comercial en la localidad, a informar a la Dirección General de Tránsito y Transporte los vehículos afectados a transporte de mercaderías.

ARTÍCULO 8º.- Los vehículos que realicen carga y descarga de mercadería fuera de lo normado por la presente, y estacionen en doble fila, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en el inciso 180.1 de la **Ordenanza 94/1984**.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 50/24
San Martín de los Andes, 12/09/2024.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el libro "***Y llegaron ellos a San Martín de los Andes***", escrito por Sra. María Esther **JUÁREZ** y la Sra. Mónica **MARIÑA FAHLER**, el cual recaba información y anécdotas de los pioneros, personas que formaron parte de la construcción e identidad de San Martín de los Andes; y se revaloriza el esfuerzo, la abnegación, el sacrificio, la colaboración, el compromiso y el sentido de comunidad que forjaron y templaron a nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE, la presente a las autoras Sra. María Esther **JUÁREZ** y Sra. Mónica **MARIÑA FAHLER**.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 51/24
San Martín de los Andes, 12/09/2024.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el Festival Coral Internacional "***Patagonia Canta***", organizado por la productora **SONORO MÚSICA**; a desarrollarse del 14 al 17 de noviembre de 2024; en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Sra. Melania Del Pino, directora de "***Patagonia Canta***".

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 52/24
San Martín de los Andes, 12/09/2024.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL, la jornada "*Hablemos de Natí*", a realizarse el sábado 14 de septiembre de 2024 a las 19 hs., en la Biblioteca 4 de Febrero del Barrio El Arenal, en el marco de los 30 años de la desaparición de Natalia Ciccioli.

ARTÍCULO 2º.-NOTIFÍQUESE la presente a los Sres. Horacio Margenat, Juan Márquez, Marcelo Impemba, Marcelo Gobbo y Miguel Selser

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 53/24
San Martín de los Andes, 12/09/2024.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL, el festival "*Día del estudiante y la lucha estudiantil*", evento artístico cultural, organizado por la Unión Estudiantil San Martín de los Andes-UESMA, que tendrá lugar en la Plaza San Martín, el 21 de septiembre de 2024, de 15 a 20 hs, en el marco del día del estudiante.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a los representantes de la UESMA -

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 190/24
San Martín de los Andes, 12/09/2024.-

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE a la *Resolución CD Nº 154/24* un *artículo 2º bis*, con la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 2º bis.- ESTABLÉCESE que a partir de octubre y durante el Periodo Ordinario 2024, una de las sesiones ordinarias dispuestas por el artículo 1º de la presente tendrá lugar en horario vespertino. El horario de inicio de la sesión vespertina será informado con anterioridad.-"

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 191/24
San Martín de los Andes, 12/09/2024.-

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECESE el pago obligatorio del uso del estacionamiento del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que el pago estipulado en el Artículo 1º de la presente será abonado exclusivamente por concejales de nuestra ciudad, quienes

deberán adherir de manera escrita, a fin de reservar el estacionamiento y autorizar el descuento por recibo de haberes.

ARTÍCULO 3°.- DISPONESE que el pago en concepto de uso de estacionamiento del Concejo Deliberante es equivalente al valor de un abono fijo mensual, según lo normado en el Artículo 5 ° del **Decreto DEM 386/2024** y **Decreto DEM 925/2024.-**

ARTÍCULO 4°.- AFÉCTASE lo recaudado en concepto de uso del estacionamiento del Concejo Deliberante a la partida presupuestaria Subsidios Varios del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del inicio del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago, el día 23 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 192/24
San Martín de los Andes, 12/09/2024.-

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE en el **artículo 3°** de la **Resolución C.D. Nº 348/23** a la Concejala María Laura Da Pieve (Bloque Comunidad) por la Concejala Marcela Valenzuela (Bloque Unión por la Patria), ante la comisión especial "**Consejo Municipal de la Niñez, Adolescencia y Familia (s/Ordenanza 3457/00).**"

ARTÍCULO 2° -Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

A partir del mes de septiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión más transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes

www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar.

En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 286). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a Hilda.duran@smandes.gob.ar



*Municipalidad de
San Martín de los Andes*

PROVINCIA DEL NEUQUÉN